

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 12 de marzo de 2016.

No. 21

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

-(FOLLETO ANEXO)-

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

-(FOLLETO ANEXO)-

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-34-83.11 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1625

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-12-45.35 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1626

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-16-30.068 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1627

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-08-87.28 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1628

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-22-49.393 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1629

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-12-00.20 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1630

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-06-27.941 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1631

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-01-35.881 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1632

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-02-24.30 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1633

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-12-43.093 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1634

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-13-12.469 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1635

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-10-29.622 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1636

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-11-35.501 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1637

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-10-36.617 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1638

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-14-32.187 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1639

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-07-40.096 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1640

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-28-12.390 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1641

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-09-03.870 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1642

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-11-85 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1643

-0-

GOBIERNO LOCAL**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 040 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación a los artículos 2 fracción XII, 10 fracción VII y 22 y se deroga la fracción IX del artículo 7 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Chihuahua.

Pág. 1644

-0-

ACUERDO No. 043 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se destina al servicio del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Instituto Chihuahuense de la Juventud como equipamiento de carácter administrativo para el desarrollo de sus actividades en apoyo a la juventud, el inmueble ubicado en la Avenida Pascual Orozco No. 1138 esquina con Lateral de Ciudad Universitaria de la Ciudad de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de terreno de 954.00 m2, superficie edificada de 287.76 m2, área de cobertizos de 37.03 m2 y áreas abiertas de 629.21 m2.

Pág. 1654

-0-

ACUERDO No. 044 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que autoriza el cambio de Residencia recíproca a los Lics. Jorge Antonio Álvarez Compeán, Notario Público Número Dieciocho para el Distrito Judicial Bravos, con Residencia en Ciudad Juárez, y Alejandro Álvarez Hernández, Notario Público Número Veintiséis para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Miguel Ahumada.

Pág. 1656

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de Multas Federales No Fiscales que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Juárez, Chih.

-(FOLLETO ANEXO)-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de Multas Federales No Fiscales que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Delicias, Chih.

-(FOLLETO ANEXO)-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de Multas Federales No Fiscales que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Julimes, Chih.

-(FOLLETO ANEXO)-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/015/2016 BIS, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento para equipos especializados de los laboratorios de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, requerido por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1658

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/016/2016, relativa a la adquisición de equipo de transporte, solicitado por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1659

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, mediante el cual da a conocer los nombres de los Prestadores de Servicios que se encuentren autorizados e inscritos en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada.

Pág. 1660

-0-

ACUERDO No. 001/2016 del Director de la División de Vialidad y Tránsito de la Dirección General de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Temporales "Vive Mejor".

Pág. 1665

-0-

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN Pública TSJ 01/2016 BIS, relativa a la adquisición de artículos de limpieza, para el servicio de las diferentes Salas, Juzgados y áreas del Poder Judicial del Estado.

Pág. 1670

-0-

LICITACIÓN Pública TSJ 02/2016 BIS, relativa a la adquisición de material ferretero, material eléctrico, refacciones y accesorios para equipo de clima artificial, pinturas y material para construcción, para el servicio de las diferentes Salas, Juzgados y áreas del Poder Judicial del Estado.

Pág. 1671

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA 09/2016 Licitación Pública No. MC-A.A.S.-N09/2016, relativa a la contratación del servicio de grúas, arrastre y hospedaje de vehículos remitidos por Vialidad y Tránsito para el período del 28 de marzo al 31 de diciembre de 2016, requerido por el Departamento de Vialidad y Tránsito.

Pág. 1672

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-05-2016, relativa a la adquisición de diversos productos alimenticios para el programa de "Banco de Alimentos".

Pág. 1673

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. PMT-2016-PRODEM16-A-0059-001, relativa a la construcción de Puente Vehicular en el Riito.

Pág. 1674

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1675 a la Pág. 1707

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO****AVISO DE DESLINDE**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-34-83.11 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32404**, de fecha **26 de Mayo de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1085**, de fecha **09 de Junio de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada de **00-34-83.11 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AVE. INDIO GERÓNIMO

AL SUR: CALLE FRANCISCO DE SANDOVAL

AL ESTE: SAÚL ARZOLA LOTE Nº 10 Y Nº 11 CASA SOLA

AL OESTE: RUBÉN CHAGOYA LOTE Nº 8

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-12-45.35 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01923 de fecha 29 de Mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/285 de fecha 09 de Junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-12-45.35 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE INDIO ACACITLI

AL SUR: PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE: LOTE Nº 12 ELEAZAR

A _ OESTE: LOTE Nº 10 DE ERIKA RAMÍREZ VILLEGAS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 09 de Junio del 2015

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-16-30.068 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **34076**, de fecha **18 de Agosto de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1448**, de fecha **03 de Septiembre de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada **00-16-30.068 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ARROYO

AL SUR: AV. INDIO GERONIMO

AL ESTE: LOTE N° 20 A

AL OESTE: LOTE N° 18

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-08-87.28 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01926 de fecha 29 de Mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/288 de fecha 09 de Junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-08-87.28 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AVENIDA INDIO GERÓNIMO

AL SUR: RETORNO INDIO VICTORIO

AL ESTE: LOTE N° 4-A, DE LEONEL MARTINEZ VEGA

AL OESTE: LOTE N° 2, DE ALEJANDRO MERCADO CARRANZA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 09 de Junio del 2015

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-22-49.393 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01931 de fecha 29 de Mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/284 de fecha 09 de Junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-22-49.393 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AVE. INDIO GERÓNIMO

AL SUR: LOTE Nº 7, LOTE Nº 8 Y LOTE Nº 9

AL ESTE: LOTE Nº 2

AL OESTE: LOTE Nº 7

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 09 de Junio del 2015

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-12-00.20 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32398**, de fecha **26 de Mayo de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1079**, de fecha **09 de Junio de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada de **00-12-00.20 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ARROYO

AL SUR: AVE. INDIO GERÓNIMO

AL ESTE: LOTE N° 21 CARLOS VALENZUELA

AL OESTE: LOTE N° 20 - A

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 9 de Junio de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-06-27.941 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 33082, de fecha 25 de Junio de 2014, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/1294, de fecha 17 de Julio de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-06-27.941 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RETORNO INDIO VICTORIO

AL SUR: LOTE N° 2 A

AL ESTE: LOTE N° 3

AL OESTE: LOTE N° 1

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 17 de Julio de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-01-35.881 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **33079**, de fecha **25 de Junio de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1291**, de fecha **17 de Julio de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada de **00-01-35.881 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LOTE N° 13 B

AL SUR: LOTE N° 12

AL ESTE: CALLE INDIO OPODEPE

AL OESTE: LOTE N° 3

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 17 de Julio de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-02-24.30 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01924 de fecha 29 de Mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/286 de fecha 09 de Junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-02-24.30 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ARROYO (CALLE INDIO SUMA)

AL SUR: AVENIDA INDIO GERÓNIMO

AL ESTE: LOTE N° 10-D, DE NORMA ALICIA RAMÍREZ FLORES

AL OESTE: LOTE N° 10-B, DE NANCY FLORES BARRIENTOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 09 de Junio del 2015

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-12-43.093 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **34065**, de fecha **18 de Agosto de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1459**, de fecha **03 de Septiembre de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada **00-12-43.093 hectáreas**, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE FRANCISCO DE SANDOVAL

AL SUR: CALLE INDIO ACACITLI

AL ESTE: LOTE N° 3 Y LOTE N° 2

AL OESTE: LIMITE DE LA COLONIA SIN NOMBRE

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-13-12.469 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **34077**, de fecha **18 de Agosto de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1449**, de fecha **03 de Septiembre de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada **00-13-12.469 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE INDIO JOVAS

AL SUR: CALLE FRANCISCO DE SANDOVAL

AL ESTE: LOTE N° 2

AL OESTE: LIMITE DE LA COLONIA CALLE SIN NOMBRE

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-10-29.622 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 34067, de fecha 18 de Agosto de 2014, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/1457, de fecha 03 de Septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada 00-10-29.622hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE INDIO ACACITLI

AL SUR: PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE: LOTE N° 2 B

AL OESTE: LOTE N° 1 B

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Ruraldeberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad numero 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-11-35.501 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **34066**, de fecha **18 de Agosto de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1458**, de fecha **03 de Septiembre de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 a 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada **00-11-35.501 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE INDIO ACACITLI

AL SUR: PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE: LOTE N° 6

AL OESTE: LOTE N° 4

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-10-36.617 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **34078**, de fecha **18 de Agosto de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F11447**, de fecha **03 de Septiembre de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada **00-10-36.617 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE INDIO ACACITLI

AL SUR: PROPIEDAD PRIVADA

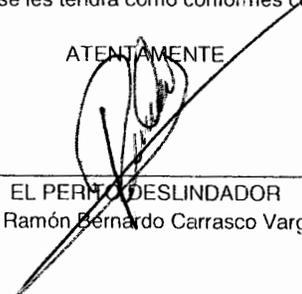
AL ESTE: LOTE N° 4

AL OESTE: LOTE N° 2

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-14-32.187 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **34071**, de fecha **18 de Agosto de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1453**, de fecha **03 de Septiembre de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada **00-14-32.187 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE FRANCISCO DE SANDOVAL

AL SUR: CALLE INDIO ACACITLI

AL ESTE: LOTE N° 6

AL OESTE: LOTE N° 4

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-07-40.096 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **34079**, de fecha **18 de Agosto de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1445**, de fecha **03 de Septiembre de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada **00-07-40.096 hectáreas**, ubicada en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE FRANCISCO DE SANDOVAL

AL SUR: CALLE INDIO ACACITLI

AL ESTE: LOTE N° 10

AL OESTE: LOTE N° 7

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-28-12.390 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **33073**, de fecha **25 de Junio de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1285**, de fecha **17 de Julio de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada de **00-28-12.390 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RETORNO INDIO VICTORIO

AL SUR: PROPIEDAD PARTICULAR

AL ESTE: LOTE N° 14

AL OESTE: LOTE N° 16

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 17 de Julio de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-09-03.870 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 33080, de fecha 25 de Junio de 2014, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/1292, de fecha 17 de Julio de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procega al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-09-03.870 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AVENIDA INDIO GERONIMO

AL SUR: RETORNO INDIO VICTORIO

AL ESTE: LOTE N° 2

AL OESTE: CALLE INDIO VICTORIO

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 17 de Julio de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-11-85 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32409**, de fecha **26 de Mayo de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1090**, de fecha **09 de Junio de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Granjas Unidas**", con una superficie aproximada de **00-11-85 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AVE. INDIO GERONIMO

AL SUR: CALLE INDIO JCVAS

AL ESTE: LOTE N°16 NORMA ALICIA FLORES

AL OESTE: PRIVADA INDIO JOVAS

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 9 de Junio de 2014

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y los Artículos 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 040

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, mediante el cual se autoriza la modificación a los artículos 2 fracción XII, 10 fracción VII y 22 y se deroga la fracción IX del artículo 7 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O 20/2015**

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, Y 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 10 FRACCIÓN VII, Y 22; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7; TODOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 2.-Para los efectos de este Bando se entenderá por:
(...)

XII.- Lugares públicos: Aquellos de uso común, los de libre acceso al público o libre tránsito, tales como: plazas, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos, vías de comunicación, así como arroyos y lugares donde se formen corrientes de agua dentro del Municipio; se equiparan a los lugares públicos los medios destinados al servicio público de transporte y aquellos inmuebles de propiedad privada que, por razones de uso o circunstancias temporales, se conviertan en lugares de libre acceso al público;
(...)

Artículo 7.- (...)
(...)

IX.- Se deroga
(...)

Artículo 10. Son faltas o infracciones contra la salud pública y el medio ambiente:
(...)

VII. Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas:

- a). Animales muertos;
- b). Escombros;
- c). Residuos;
- d). Basura;
- e). Substancias fétidas o peligrosas;
- f). Cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños;

Artículo 22. Tratándose de infractores flagrantes, el elemento de la policía detendrá y presentará en forma inmediata al presunto infractor ante el juez, salvo en los casos a que se refiere el artículo 7, fracciones II, XIV, XXIV y XXV; el artículo 8, fracciones VII y XII; el artículo 10, fracciones I, III, IV y VII incisos c, d, y f; el artículo 11, fracción I.

En esos casos, el agente entregará al presunto infractor un citatorio para que se presente ante el juez dentro de las 72 horas siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este Bando.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 Y 50 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

Chihuahua, Chih., a 19 de octubre del 2015.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Gobernación, Trabajo y Previsión Social, en atención al turno enviado por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual remitió copia de la propuesta presentada por la C. Regidora Olivia Ruíz Solís, para reformar el **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua**, y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, estas Comisiones Unidas:

Con fundamento en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los artículos 15, fracción IV, 72, 77, 78, fracciones I y IV, 79, 80 y 81, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el presente dictamen, el que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- Que el día 27 de agosto del año 2015, en la Sesión Ordinaria número 16/15 de este H. Ayuntamiento, la C. Regidora Olivia Ruíz Solís, presentó una propuesta para reformar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua.

2.- Que en razón del Acuerdo tomado en la Sesión de referencia y por instrucción del C. Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/AT/308/2014, de fecha 3 de septiembre del año 2015, turnó a las Comisiones de Gobernación, Trabajo y Prevención Social, y de Seguridad Pública, para que unidas analizaran y discutieran la propuesta y se emitiera el dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento al encargo del turno referido, el día 16 de octubre del año en curso, estas Comisiones Unidas, dieron inicio a los trabajos para analizar y

discutir el contenido de la propuesta y determinar su procedencia, así como las facultades de este Órgano Colegiado para reformar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua, aplicable dentro de su jurisdicción, por lo que concluido su análisis por sus integrantes, el día 19 de octubre del año en curso, tuvimos a bien emitir dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiendo que éstos serán gobernados por los Ayuntamientos.

Así mismo, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El Artículo 28 fracción I, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, dispone expresamente que: "son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos" "Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos (...)", por lo que en el texto legal de referencia, el H. Ayuntamiento justifica su actuación para modificar el Bando de Policía y Gobierno Vigente y aplicable en el Municipio de Chihuahua.

III.- Como justificación en su propuesta, la iniciante destaca que los ordenamientos jurídicos al igual que las normas que regulan conductas administrativas, tienen como finalidad la interrelación y sana convivencia entre la misma sociedad, es decir, que en un ambiente de respeto las personas desarrollen sus actividades, sin que estas lesionen el derecho de los demás, por lo que su fin, es generar las condiciones o medios que den pauta al crecimiento de la sociedad con valores cívico, sociales, y que permiten engendrar en la comunidad la cultura de la legalidad; pero que además, el Municipio de Chihuahua, cuenta con ordenamientos que permiten regular la actividad de la Administración Municipal,

así como disposiciones normativas encaminadas a organizar la sana convivencia social, sin embargo, toda norma requiere de cambios, en la medida que la misma sociedad así se lo exija, por lo que en nuestro municipio no es la excepción y se deben hacer las adecuaciones necesarias a fin de que nuestros cuerpos normativos puedan cumplir con sus fines para lo cual fueron creados.

Que el Artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua, en su fracción VII, establece que; "Son faltas o infracciones contra la salud pública y el medio ambiente: (Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas, animales muertos, escombros, residuos, basura, substancias fétidas o peligrosas, o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños);

Cuyas faltas e infracciones que regula esta disposición normativa, cada vez se han ido incrementando sobre todo en lo relativo al arrojamiento de escombros, en lugares que no han sido previamente autorizados por la autoridad municipal y que atentan contra la salud de las personas y el medio ambiente, así como la imagen urbana en la Ciudad, y que difícilmente la autoridad municipal tiene la oportunidad de detectar a las personas que indebidamente arrojan materiales de diversa índole en lugares públicos, de ahí que resulte necesario dotar a la autoridad correspondiente de facultades concretas, que les permita sancionar debidamente a las personas que violenten el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua, cuyas razones son las que llevaron a la iniciante para proponer la reforma a la fracción XII del artículo 2, y Artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua.

IV.- El crecimiento de la población que sufren cada día las grandes ciudades, es un fenómeno al que no es ajeno el Municipio de Chihuahua, lo que genera que la autoridad en turno, redoble esfuerzos en la prestación de servicios públicos, así como, en la solución de los problemas que se generan con las múltiples actividades de la comunidad, por lo que los gobiernos en ocasiones se ven rebasados para vigilar el comportamiento de todos los ciudadanos, pero sobre todo aquellos que dolosamente infringen las reglas mínimas de convivencia y que de paso lesionan el derecho de terceros, creando desorden en espacios públicos y privados y alterando las condiciones ambientales y de imagen urbana.

Tomando en consideración los fundamentos de la propuesta, sobre los cuales descansa el espíritu de la misma, estas Comisiones consideramos que se encuentra ajustada a derecho, dado que su finalidad es evitar que cualquier ciudadano infrinja normas de convivencia social, pero sobre todo que si esto sucede, se le imponga una sanción que siembre en éste, una cultura de respeto a la legalidad y al derecho de terceros, por ello, se considera que sí es oportuno hacer las adecuaciones al cuerpo normativo municipal, en los guarismos de la

propuesta inicial, sumando a dicho proyecto de reforma para una mejor aplicación por la autoridad competente, modificar en su estructura el artículo 10, derogar la fracción IX del artículo 7 y suprimir como excepción en el artículo 22 la fracción XIV del artículo 8, toda vez que, por lo que respecta a la fracción IX del artículo 7, es redundante con el contenido de la fracción X del mismo artículo y en el caso del artículo 22, la fracción XIV del artículo 8 se considera que es inoperante como excepción.

En atención a los antecedentes de la propuesta, considerandos, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Gobernación, Trabajo y Previsión Social, tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

UNICO: Se aprueba por unanimidad votos la propuesta presentada por la C. Regidora Olivia Ruíz Solís, para reformar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua.

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción I, y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprueba reformar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua, para modificar los artículos 2 fracción XII, 10 fracción VII, y 22; y derogar la fracción IX del artículo 7; todo lo anterior, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.- Para los efectos de este Bando se entenderá por:

(...)

XII.- Lugares públicos: Aquellos de uso común, los de libre acceso al público o libre tránsito, tales como: plazas, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos, vías de comunicación, así como arroyos y lugares donde se formen corrientes de agua dentro del Municipio; se equiparan a los lugares públicos los medios destinados al servicio

público de transporte y aquellos inmuebles de propiedad privada que, por razones de uso o circunstancias temporales, se conviertan en lugares de libre acceso al público;

(...)

Artículo 7.- (...)

(...)

IX.- Se deroga

(...)

Artículo 10. Son faltas o infracciones contra la salud pública y el medio ambiente:

(...)

VII. Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas:

a). Animales muertos;

b). Escombros;

c). Residuos;

d). Basura;

e). Sustancias fétidas o peligrosas;

f). Cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños;

Artículo 22. Tratándose de infractores flagrantes, el elemento de la policía detendrá y presentará en forma inmediata al presunto infractor ante el juez, salvo en los casos a que se refiere el artículo 7, fracciones II, XIV, XXIV y XXV; el artículo 8, fracciones VII y XII; el artículo 10, fracciones I, III, IV y VII incisos c, d, y f; el artículo 11, fracción I.

En esos casos, el agente entregará al presunto infractor un citatorio para que se presente ante el juez dentro de las 72 horas siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este Bando.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I del artículo 28 y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El presente dictamen se emite el día 16 de octubre del año 2015 en las oficinas de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

ATENTAMENTE

**LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNACIÓN,
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:**

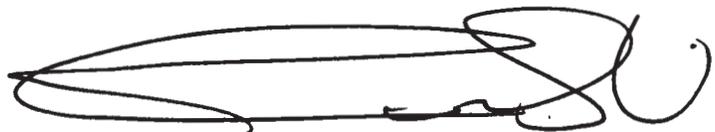


**REGIDOR CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ
PRESIDENTE**

**REGIDORA ANA LUISA HERRERA LASO
SECRETARIA**



**REGIDOR ANDRÉS ALFREDO
PÉREZ HOWLET
VOCAL**



**REGIDOR JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ
VALDEZ
VOCAL**



**REGIDORA PATRICIA HERNÁNDEZ
ANCHONDO
VOCAL**



**REGIDOR JORGE ARTURO
ARIZPE CEPEDA
VOCAL**



**REGIDORA CARMEN ROCÍO
GONZÁLEZ ALONSO
VOCAL**



**REGIDORA OLIVIA RUIZ SOLÍS
VOCAL**



**REGIDOR LUIS FERNANDO YÁÑEZ
MATA
VOCAL**



**REGIDORA ROSA CARMONA
CARMONA
VOCAL**

C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXXIV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1653 FRACCIÓN IV, 1668 Y 1670 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

CONSIDERANDO

I.- Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, en el eje de Desarrollo Humano y Calidad de vida, apartado de "jóvenes", se establece que la juventud es la fuerza que impulsa el desarrollo de toda comunidad, constituyendo el sector más activo y dinámico de la misma. Considerando necesaria la incursión y participación activa de jóvenes en las políticas públicas y sectores productivos de nuestra sociedad que permitan al Gobierno del Estado enriquecer sus acciones en pro de una educación integral, conociendo la problemática más frecuente de primera mano.

II.- Que el Instituto Chihuahuense de la Juventud fue creado con el objeto de asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de Juventud, así como la implementación de dichas políticas encaminadas al desarrollo integral de los jóvenes, siendo importante para la actual administración dotar a la institución en comento de inmuebles adecuados y funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos, brindando así certeza jurídica y administrativa respecto a la posesión de los inmuebles que le son otorgados para su aprovechamiento.

III.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un inmueble ubicado en la Avenida Pascual Orozco número 1138 esquina con lateral de Ciudad Universitaria de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual fue adquirido mediante contrato de donación contenido en Escritura Pública Número 21,221, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, en ese entonces Adscrito a la Notaría Pública número Veintiocho para el Distrito Judicial Morelos y que obra inscrita bajo el número 119 a folios 123 del libro 4474 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Morelos. En la Sección Primera del Registro de la Propiedad Estatal, quedó asentada bajo el número 91 a folios 91 del libro 11, conformado por un polígono con una superficie de terreno de 954.00 m², superficie edificada de 287.76 m², área de cobertizos 37.03 m² y áreas abiertas de 629.21 m². Dicho predio cuenta con las medidas y colindancias que describen a continuación, de conformidad con el plano que se anexa a este instrumento.

LADO	LONGITUD (m)	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	42.40	SE 45°53'00"	Salida lateral de Ciudad Universitaria
2-3	22.50	SW 44°07'00"	Ciudad Universitaria
3-4	42.40	NW 45°53'00"	Sindicato de Trabajadores de la Universidad
4-1	22.50	NE 44°07'00"	Av. Pascual Orozco

IV.- Que corresponde al Titular del Ejecutivo aplicar las disposiciones para el cumplimiento de las normas a que estén sujetos los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que procede en este acto a formalizar el uso, custodia y administración del inmueble antes descrito, a favor del organismo público descentralizado de la administración estatal denominado *Instituto Chihuahuense de la Juventud*, como parte de su infraestructura operativa, con el objeto de promover y coordinar las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos tendientes a la inclusión plena de este sector en el desarrollo del Estado.

Derivado de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones previamente mencionadas y con fundamento en los preceptos invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 043

PRIMERO.- Se destina al servicio del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua denominado *Instituto Chihuahuense de la Juventud*, como equipamiento de carácter administrativo para el desarrollo de sus actividades en apoyo a la juventud, el inmueble ubicado en la Avenida Pascual Orozco No. 1138 esquina con Lateral de Ciudad Universitaria de la Ciudad de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de terreno de 954.00 m², superficie edificada de 287.76 m², área de cobertizos 37.03 m² y áreas abiertas de 629.21 m², cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

LADO	LONGITUD (m)	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	42.40	SE 45°53'00"	Salida lateral de Ciudad Universitaria
2-3	22.50	SW 44°07'00"	Ciudad Universitaria
3-4	42.40	NW 45°53'00"	Sindicato de Trabajadores de la Universidad
4-1	22.50	NE 44°07'00"	Av. Pascual Orozco

SEGUNDO.- Dentro de las atribuciones concedidas al destinatario se encuentran las de administrar el uso y aprovechamiento del inmueble en comento, no obstante no podrá transmitir el uso o aprovechamiento del inmueble a terceros, debiendo sujetarse sin excepción a lo dispuesto en la Ley del Instituto Chihuahuense de la Juventud y demás normatividad aplicable en razón de las modalidades otorgadas.

TERCERO.- Remítase al Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, para que quede asentado al margen de su inscripción los resolutivos de este Acuerdo, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

CUARTO. La Secretaría de Hacienda, en el marco de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de enero de 2016.

C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. MARIO TRÉVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93 fracciones IV, X y XLI de la Constitución Política; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracción IV, 11 y 25 fracciones VII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como en los artículos 1º, 46, 113 fracción I y 116 de la Ley del Notariado, todas para el Estado de Chihuahua; y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Notariado, el Gobernador del Estado podrá autorizar el cambio de residencia de dos Notarios entre sí, cuando éstos lo soliciten.

II.- Que con fecha 2 de febrero del año 2016, los Lics. Jorge Antonio Álvarez Compeán, Notario Público número Dieciocho para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, y Alejandro Álvarez Hernández, Notario Público número Veintiséis para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Miguel Ahumada, solicitaron al Ejecutivo Estatal el cambio de residencia recíproco de las Notarías que tienen a su cargo.

III.- Que conforme a las constancias que obran en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, no existe impedimento alguno para acceder a esta pretensión.

En tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 0 4 4

PRIMERO.- Es de autorizarse el cambio de residencia recíproca a los Lics. Jorge Antonio Álvarez Compeán, Notario Público número Dieciocho para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, y Alejandro Álvarez Hernández, Notario Público número Veintiséis para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Miguel Ahumada.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 113 fracción I de la Ley del Notariado, cancélese al Licenciado Jorge Antonio Álvarez Compeán, la Patente de

Notario Público Número Dieciocho para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, y expídasele la Patente de Notario Público número Veintiséis para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Miguel Ahumada.

Igualmente, cancélese al Licenciado Alejandro Álvarez Hernández la Patente de Notario Público Número Veintiséis para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Miguel Ahumada, y expídasele la Patente de Notario Público número Dieciocho para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a los Notarios interesados por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

~~Sufragio Efectivo. No Reelección.~~
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/015/2016 BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/015/2016 BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE LOS LABORATORIOS DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	2 SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS IDENTIFICADORES DE DROGAS Y ALCOHOL (VIVA-E) DEL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE.
DOS	1 SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE QUÍMICA ANALÍTICA E INSTRUMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE.
TRES	1 SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MICROSCOPIOS DE COMPARACIÓN BALÍSTICA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; Y EL DÍA 16 DE MARZO DE 2016 EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE MARZO DE 2016, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL MES DE ENERO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015.
 - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN PRESTAR LOS SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA EN: EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES, EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADO EN EL KILÓMETRO 3.5 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES ZONA NORTE UBICADO EN AV. VALLE DEL CEDRO Y FORTÍN DE LA SOLEDAD S/N COLONIA MORELOS III EN CD. JUÁREZ CHIHUAHUA; EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIH., EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES ZONA OCCIDENTE, UBICADO EN CALLE 7ª NO. 1734, COLONIA AGRÍCOLA SAN ANTONIO Y EN LA CIUDAD DE PARRAL, CHIH. EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES ZONA SUR, UBICADO EN EL KM 5.5 DE LA CARRETERA PARRAL-JIMÉNEZ S/N.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS LICITADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D).- GENERALIDADES

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE MARZO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/016/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 31,FRACCIÓN 1,33,35 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/016/2016 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE 17 VEHÍCULOS TIPO PICK UP 2016 CON EQUIPAMIENTO

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE MARZO DE 2016 EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, Y EL 16 DE MARZO DE 8:00 A 8:30 HORAS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	16 DE MARZO DE 2016 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NUMERO DE CEP (CONTRATO) 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO MAS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPOSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NUMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL EJERCICIO 2014 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGOS PROVISIONALES DEL ISR REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015
- 3.-CURRÍCULO QUE ACEDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZOS DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES LICITATORIAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL LICITANTE GANADOR DEBER ENTREGAR LOS BIENES 20 DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO UBICADO E CARRETERA CHIHUAHUA- ALDAMA KM 3 + 500

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
 - AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
 - LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE MARZO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
M.G.P.ENRIQUE ANTONIO TARÍN GARCÍA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DR. ARMANDO GARCÍA ROMERO, Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 11, 12 fracción I y 76 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de seguridad pública y sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva. Los particulares autorizados para prestar servicios de seguridad privada, así como su personal operativo les serán aplicables, en lo conducente, las obligaciones y principios en cuanto a su actuación y desempeño, incluida la de aportar los datos para el registro de su personal y equipo, evaluación y control de confianza, certificación y, en general, proporcionar información estadística y sobre la delincuencia en términos de los citados ordenamientos legales.

II.- Que el Sistema de Información Estatal de Seguridad Pública, es el conjunto de medios electrónicos y tecnologías de la información vinculados entre sí, diseñado, estructurado y operado para facilitar interconexiones de voz, datos y video que comprende el registro, almacenamiento, suministro, actualización y consulta de información en materia de seguridad pública, incluyendo aquella relativa a los prestadores de servicios de seguridad privada y sus elementos.

III.- Que la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua, define a estos servicios como la actividad a cargo de los particulares autorizada por la Fiscalía General del Estado, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la prestación de servicios de seguridad y protección personal; de bienes; traslado de bienes o valores; de la información; sistemas de prevención y responsabilidades; fabricación, comercialización, almacenamiento, transportación o distribución de vestimenta e instrumentos; servicios de blindaje; sistemas electrónicos de seguridad; así como capacitación y adiestramiento.

IV.- Que dicho ordenamiento legal establece como parte del Sistema de Información Estatal de Seguridad Pública, al Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada como un sistema de consulta y acopio de información integrado por una base de datos, suministrado por los Prestadores de Servicios que han sido autorizados en los términos de la Ley de la materia, destinado a la supervisión, control, vigilancia y evaluación de dichas empresas.

V.- Que una vez que en los términos de la normatividad aplicable son autorizados y registrados como Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, estos adquieren el carácter de coadyuvantes a la función de seguridad pública, en virtud de lo anterior, resulta necesario y oportuno hacer del conocimiento de la ciudadanía en general los nombres de las empresas que se encuentran en este supuesto, tal y como se consigna en el artículo 36 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, los nombres de los Prestadores de Servicios que se encuentren autorizados e inscritos en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada.

MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA	MODALIDAD
CHIHUAHUA	CASA SONIDO Y VIDEO DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.	VI.- FABRICACION, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACION DE VESTIMENTA E INSTRUMENTOS
CHIHUAHUA	MAXI SERVICIOS DE MEXICO SA. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	SEPSA CUSTODIA DE VALORES S.A DE C.V.	III.- SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES.
CHIHUAHUA	C.P.I SEGURIDAD PRIVADA, S DE R.L. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	SIETE S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA S. DE R.L. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	FIDES SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	SERVICIOS AVANZADOS Y ESPECIALIZADOS DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.

CHIHUAHUA	DIPACSA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	EULEN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	SEGURIDAD PRIVADA GINTHER DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.	III.- SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES.
CHIHUAHUA	SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION S.A DE C.V.	III.- SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES.
CHIHUAHUA	GINTHER SECORP S. DE R.L. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	MARIO OCTAVIO ANGELES GARIBALDI (SEPROM SEGURIDAD PRIVADA)	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	GRUPO VOGA SERVICIOS CORPORATIVOS S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	OFELIA CEBALLOS PAYAN (PROTECO ZONE)	VIII.-SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD.
CHIHUAHUA	PROTECCION Y ALARMAS PRIVADAS S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	REFACCIONES MANTENIMIENTO Y EMERGENCIAS DE SAN LUIS POTOSI S. DE R.L. DE C.V.	VI.- FABRICACION, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACION DE VESTIMENTA E INSTRUMENTOS
CHIHUAHUA	JESUS ANTONIO CABELLO MAR (SECORUS)	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
DELICIAS	SERGIO ESTEBAN VALLES AVILES (SSPI)	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	GSI SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	BIRPOBLOS SEGURIDAD PRIVADA S DE R.L DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	CORPORATIVO DE PROTECCION SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A DE C. V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	RICARDO ARMENDARIZ LOZANO (SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA)	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	SISTEMA DE SEGURIDAD PRIVADA SIGALA S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	CENTRAL CORPORATIVA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	SEGURIDAD PRIVADA DEL DESIERTO M&T S. DE R.L. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	RICARDO ALFREDO HERRERA MUÑOZ (HEAVY SEGURIDAD)	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	NOR-SEG SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	SERVICIO CAEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	ADRIAN RAMOS VAZQUEZ (SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN)	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	GARCEA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	CORPORACION ELECTROMECHANICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	II. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.
CHIHUAHUA	SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSI, S.A DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	MARIA DEL CARMEN MIRELES ANTILLON	VI.- FABRICACION, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACION DE VESTIMENTA E INSTRUMENTOS
CHIHUAHUA	CINTHYA ABRIL ALARCON VAZQUEZ	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	RECURSOS Y SERVICIOS PATRIMONIALES , S.A DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.

CHIHUAHUA	AMRO ENTERPRICES S DE R.L DE C.V	I.- SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II.- SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES
CHIHUAHUA	AARON ROGELIO CASTAÑEDA FIGUEROA	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	365 SOLUCIONES INTEGRALES DE PROTECCION SA DE CV	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	FRANCISCO ALEJANDRO VILLALON CALZADILLAS	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	JJB INVERSIONES SA DE CV	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
CHIHUAHUA	C.S.R. CORPORATIVO EN SEGURIDAD Y RESGUARDO S DE R.L DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
DELICIAS	JORGE ALBERTO FLORES RASCON	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	JESUS MARIO BOISSELIER PEREA	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	KREWMAN CORPORATION, S.A. DE C.V	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	REGIO TRASLADOS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	SEGURIDAD Y SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	PROTECCION TECNICA PREMIER, S.C.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	GABRIEL SALAZAR CORDOVA	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V.	VIII.-SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD.
JUAREZ	VIRGINIA URBINA MENDEZ	VI.- FABRICACION, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACION DE VESTIMENTA E INSTRUMENTOS
JUAREZ	SPARTAN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	ALPHA SERVICIOS DE JUAREZ, S.A. DE .C.V	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	INTELLIGENCE IN SECURITY SYSTEMS ADVANCED ISSA S.A. DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	CUADRANTE CUALIFICADO ADMINISTRATIVO S DE RL DE CV	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	PROYVASA PROTECCION Y VALORES, S.A DE C.V.	I.- SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II.- SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III.- SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES.
JUAREZ	CLAUDIA IVETH CASTAÑEDA OROZCO	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	FLOR MARIA FALCON MAURICIO	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	INTER-CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	CORVIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	ADAMANTIUM PRIVATE SECURITY SERVICES, S DE R.L DE C.V.	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	ARTURO GALICIA RAMIREZ	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	MA DEL CONSUELO GUZMAN SOTO	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	VSH VIGILANCIA Y PROTECCION, SA DE CV	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.

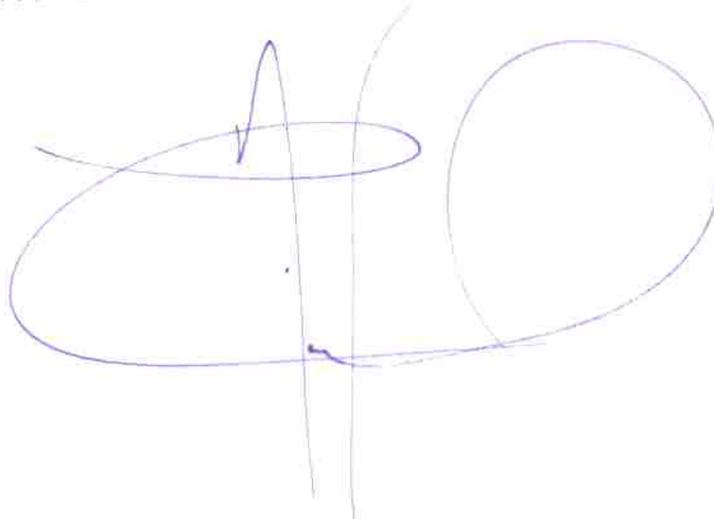
JUAREZ	SERVICE INTERNACIONAL ESCOLTA Y PROTECCION SA DE CV	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II.- SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES. III. TRASLADO DE BIENES Y VALORES
JUAREZ	MIRNA LETICIA MORALES GARCIA	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	GIF SEGURIDAD PRIVADA	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	SERGIO YOAN PEREZ DIAZ	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	ALPH OMEGA	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.
JUAREZ	ANDZEN SEGURIDAD PRIVADA S DE RL DE CV	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Entrará en vigor el presente Acuerdo al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en los medios electrónicos oficiales del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma el Dr. Armando García Romero, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a vertical line and a large loop.

ACUERDO NÚMERO 001/2016

JAIME ENRÍQUEZ ORDOÑEZ, DIRECTOR DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 EN RELACIÓN CON EL 13 FRACCIÓN XIV AMBOS DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y,

CONSIDERANDO

Que a la Dirección de la División de Vialidad y Tránsito le compete la creación y desarrollo de programas de educación y seguridad vial permanentes, involucrando la participación de instituciones educativas y de los diversos sectores de la población, actividades que desempeñará a través de un Departamento de Educación y Seguridad Vial.

La Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua dispone en su artículo 89 que el Departamento de Educación y Seguridad Vial deberá, implementar las acciones necesarias para impulsar la educación vial, en coordinación con las instituciones educativas, en los términos del artículo 13 fracción XXVIII de la Ley Estatal de Educación vigente en el Estado; asimismo colaborara de manera activa en los consejos escolares de participación social a los que alude el artículo 140 fracción V de la Ley Estatal de Educación, a través de la educación y capacitación de brigadas escolares; brindar cursos de actualización y especialización en la materia al personal operativo y administrativo, cuando el desempeño de sus actividades así lo amerite o lo requiera, así como la impartición de cursos a personal de empresas e instituciones y particulares.

Que la Dirección de Vialidad y Tránsito, a través de su Departamento de Educación y Seguridad Vial, creó el Programa de Becas Temporales "Vive Mejor", con la finalidad de que el servicio de brigadas que se presta tanto en instituciones educativas como en ámbito empresarial Empresas, sea regulado por alguna disposición normativa, razones por las que se emite el presente acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas Temporales "Vive Mejor", y el cual estarán obligados a cumplir las personas físicas que reúnan los requisitos que se establecen y que formen parte del programa.

Que en atención a las consideraciones antes plasmadas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS TEMPORALES “VIVE MEJOR”.

I. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Las y los solicitantes que, de manera voluntaria, desean ser beneficiados del Programa de Becas Temporales “Vive Mejor”: deberán tener 18 años cumplidos al inicio de su participación. Deberá de entregar copia legible y presentar original para cotejo de los siguientes documentos vigentes:

- Acta de nacimiento.
- Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Comprobante de domicilio reciente.
- Constancia de afiliación servicio médico que acredite que se encuentra vigente.
- Certificado de antecedentes penales.
- Valoración médica.
- Llenar y firmar solicitud, misma que deberá ser presentada personalmente en el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito.

II. Criterios de Selección

El Programa de Becas Temporales “Vive Mejor” va dirigido a personas en condiciones de pobreza y carencia de acceso a la alimentación, así como aquellas que se ubiquen en las zonas de atención prioritaria. Las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

La selección de los beneficiarios corresponderá al Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, quién una vez recibida la documentación solicitada, determinará la procedencia del ingreso.

III. Tipo y monto de becas

El monto de las becas será asignada de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones educativas o empresariales que formen parte del Programa de Becas, cantidades que no podrán ser menores a la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por semana para cada uno de los beneficiarios.

Las becas que el Programa de Becas entrega, no representa ni da lugar a una relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y las instancias involucradas. Por ende, por la recepción del beneficio de la beca no puedan derivarse obligaciones legales a cargo de los intervinientes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

IV. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del Programa

1. Derechos

- a) Brindar la debida capacitación, misma que estará a cargo del Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
- c) Obtener el apoyo y la atención de las instancias participantes para el caso de dudas y observaciones relacionadas con la prestación del servicio.
- d) A que se le asegure que la información que proporcionó para la obtención del beneficio, se le dará el tratamiento que para tal efecto establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

2. Obligaciones

- a) Prestar sus servicios como beneficiario de la beca con funciones de auxiliar vial en las instituciones educativas o empresariales que le asignen.
- b) Asistir a la capacitación en la modalidad y tiempos que establezca el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito.
- c) Desarrollar las actividades que les sean encomendadas por parte del personal de las instituciones educativas o empresariales.
- d) Cumplir con los horarios que le sean asignados.
- e) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y en los lineamientos de la instancia correspondientes.
- f) Cumplir con su responsabilidad que le fueron asignadas y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en otro programa de becas.
- g) Dar aviso a la instancia correspondiente sobre alguna situación que le impida presentarse al área asignada para prestar su servicio como auxiliar vial.

V. Causas de Suspensión de las becas.

Se suspenderán las becas en los siguientes casos:

- a) Cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación, y
- b) Cuando el programa finalice.

Cuando se acredite alguna de las causas de suspensión del beneficio, el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito la decretará de plano y la instancia interviniente podrá solicitar su reintegro por los días pagados que no hayan sido devengados por el beneficiario.

VI. Instancias Participantes

Las instancias responsables del Programa de Becas Temporales "Vive Mejor" son la Fiscalía General del Estado a través de la División de Vialidad y Tránsito, quien apegará su actuación a las atribuciones y lineamientos previstos en la Ley de Vialidad y su Reglamento; así como, de las instituciones educativas y empresariales que se incorporen al Programa.

VII. Mecánica Operativa

1. Una vez recibida la documentación solicitada, el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, determinará la procedencia para el ingreso correspondiente.
2. Cuando se considere que la solicitud no incluye toda la información requerida o falta algún documento, se le informará de manera inmediata al solicitante. Una vez notificado, el o la solicitante contará con un plazo de 5 días hábiles para solventar la omisión. Cumplidos todos los requisitos, se determinará su procedencia en un plazo no mayor de cinco días.
3. Posteriormente se realizará la asignación a la institución educativa o empresarial conforme a los listados que se tengan de acuerdo a las necesidades de éstas.
4. El Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, informará a los beneficiarios sobre los horarios en que deberán acudir a la capacitación o curso de inducción respectivo.
5. Los beneficiarios realizarán las funciones de auxiliar vial en las modalidades y tiempos que para tal efecto le indiquen las instituciones correspondientes.
6. Los beneficiarios del programa recibirán directamente la beca por conducto de la instancia correspondiente en plazo y tiempo acordado.
7. La escuela, empresa o maquila, donde el beneficiario preste su servicio, serán las primeras instancias en evaluar el desempeño de los mismos. Dicha información deberá compartirla con el Departamento de Educación y

Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito. En caso de que los beneficiarios incumplan con la prestación del servicio asignado, la institución podrá suspender el pago de la beca; en tal caso, deberá de enviar un oficio dirigido al titular del Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, exponiendo los motivos que originaron la baja, así como para solicitar la asignación de un nuevo auxiliar.

8. Las personas interesadas podrán solicitar información del Programa, misma que estará disponible en las oficinas del Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, con domicilio en el Boulevard A. Ortiz Mena número 4054 de la Colonia FOVISSSTE, de esta ciudad capital, teléfono lada (614) 432-03-09.

VIII. Difusión del Programa de Becas

El Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito deberá de establecer una estrategia de difusión del Programa y, realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la responsabilidad de las y los beneficiarios y las becas a otorgar.

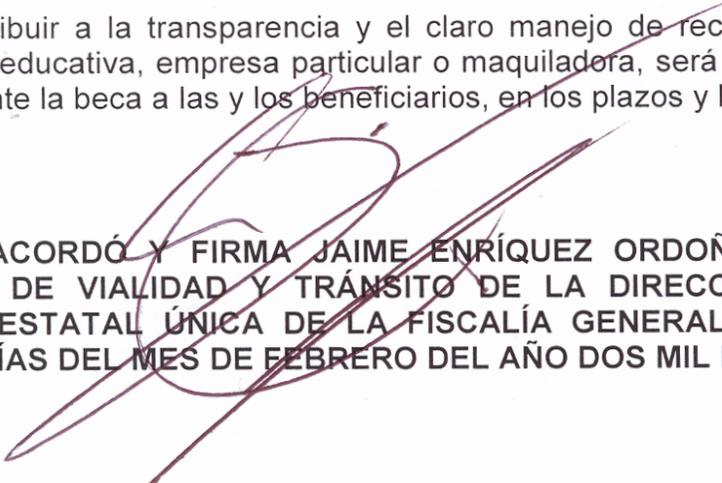
IX. Integración del expediente

Una vez que se apruebe el ingreso al programa, el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, integrará un expediente respectivo de cada beneficiario del Programa.

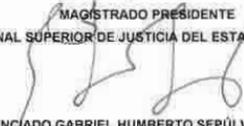
X. Entrega de becas

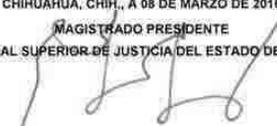
Para contribuir a la transparencia y el claro manejo de recursos económicos, cada institución educativa, empresa particular o maquiladora, será responsable de entregar directamente la beca a las y los beneficiarios, en los plazos y lugares acordados.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA JAIME ENRÍQUEZ ORDOÑEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA				
LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 01/2016 BIS				
CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 01/2016 BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.				
PARTIDA		CONCEPTO		
ÚNICA		ARTÍCULOS DE LIMPIEZA		
LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO UNITARIO Y SE ADJUDICARÁ POR LA PARTIDA ÚNICA, POR LO QUE SOLO SE OTORGARÁ UN CONTRATO.				
NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES				
VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO
EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 AL 16 DE MARZO DE 2016, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 AL 16 DE MARZO DE 2016, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO	EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA	EL DÍA 28 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA	LA JUNTA DE EMISIÓN DEL FALLO SERÁ NOTIFICADA EL DÍA QUE SE CELEBRE LA JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS
A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES:				
1.- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M N) NO REEMBOLSABLES.				
2.- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA				
3.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER 0194252918 Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE 012150001942529188 DE BBVA BANCOMER.				
B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:				
1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA				
2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:				
2.1. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN LA QUE CONSTE QUE SU OBJETO SOCIAL TIENE RELACIÓN CON LOS BIENES A ADQUIRIR Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES; ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DEL INSTRUMENTO LEGAL EN EL QUE FUE OTORGADA AL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, EN CASO DE PERSONA FÍSICA ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y EN SU CASO PODERES DEL REPRESENTANTE				
2.2. ORIGINAL Y COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO				
2.3. ORIGINAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				
2.4. ORIGINAL Y COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE 2013 Y 2014, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR DE LA EMPRESA, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL, EN LOS CUALES ACREDITE CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M N) LOS CUALES DEBERÁN SER COMPROBABLES CON LAS DECLARACIONES ANUALES REQUERIDAS EN EL PUNTO SIGUIENTE				
2.5. ORIGINAL Y COPIA DE LAS ÚLTIMAS DOS DECLARACIONES ANUALES DE IMPUESTOS FEDERALES 2013 Y 2014, ASÍ COMO LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTOS FEDERALES DEL 2015				
2.6. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PRESENCIA EN EL MERCADO, YA SEA LOCAL O NACIONAL EN EL RAMO QUE SE CONVOCA, PRESENTANDO COPIAS SIMPLES DE FACTURAS Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, EN LAS QUE SE DETALLE EL TIPO DE ADQUISICIÓN LICITADO.				
2.7. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA)				
2.8. CATÁLOGO O RELACIÓN DE CLIENTES, DEBIENDO CONTENER OBLIGATORIAMENTE DOMICILIO DE LA EMPRESA, NOMBRE DE LA PERSONA Y TELÉFONO CON QUIEN CONTRATARON, DICHA CONTRATACIÓN DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LOS BIENES QUE SE SOLICITAN EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PUDIÉNDOSE ACOMPAÑAR CON CONTRATOS O DEMÁS DOCUMENTACIÓN INHERENTE A ELLO.				
2.9. ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL LICITANTE CUENTA CON DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO MENOS DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, (RECIBO DE AGUA, LUZ O TELÉFONO)				
3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.				
C) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS:				
LOS LICITANTES LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA DE SUS PROPUESTAS A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN DOS SOBRES CERRADOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS (RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE, IDENTIFICACIÓN DE SER PROPUESTA TÉCNICA EN UN SOBRE Y EN EL OTRO DE SER LA PROPUESTA ECONÓMICA).				
D) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:				
EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, CUYO CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. LOS PAGOS SERÁN HECHOS POR EL TRIBUNAL DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD LA FACTURA QUE AMPARA LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.				
E) GENERALIDADES:				
LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA. EN CASO DE SER ADJUDICADOS EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.				
CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE MARZO DE 2016 MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  LICENCIADO GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES COMISIONADO				

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA				
LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 02/2016 BIS				
CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 02/2016 BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CLIMA ARTIFICIAL, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.				
<p>EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 251, 252 Y 254 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE ACUERDO AL ACTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CA- 08/2016 DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2016, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 02/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FERRETERO, MATERIAL ELÉCTRICO, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CLIMA ARTIFICIAL, PINTURAS Y MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p>				
PARTIDA	CONCEPTO			
II	MATERIAL ELÉCTRICO			
III	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CLIMA ARTIFICIAL			
<p>LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO UNITARIO Y SE ADJUDICARÁ POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS, POR LO QUE SE PODRÁ OTORGAR UNO O VARIOS CONTRATOS</p>				
NOTA: SEGUN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES				
VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO
<p>EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 AL 16 DE MARZO DE 2016, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 AL 16 DE MARZO DE 2016, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO.</p>	<p>EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016 A LAS 13:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA</p>	<p>EL DÍA 28 DE MARZO DE 2016 A LAS 13:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.</p>	<p>LA JUNTA DE EMISIÓN DEL FALLO SERÁ NOTIFICADA EL DÍA QUE SE CELEBRE LA JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS</p>
A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES:				
<p>1.- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES</p> <p>2.- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.</p> <p>3.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER 0184252918 Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE 012150001942529188 DE BBVA BANCOMER.</p>				
B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:				
<p>1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA</p> <p>2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:</p> <p>2.1. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN LA QUE CONSTE QUE SU OBJETO SOCIAL TIENE RELACIÓN CON LOS BIENES A ADQUIRIR Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES; ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DEL INSTRUMENTO LEGAL EN EL QUE FUE OTORGADA AL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, EN CASO DE PERSONA FÍSICA ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y EN SU CASO PODERES DEL REPRESENTANTE</p> <p>2.2. ORIGINAL Y COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO.</p> <p>2.3. ORIGINAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</p> <p>2.4. ORIGINAL Y COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE 2013 Y 2014, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR DE LA EMPRESA, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL, EN LOS CUALES ACREDITE CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES DEBERÁN SER COMPROBABLES CON LAS DECLARACIONES ANUALES REQUERIDAS EN EL PUNTO SIGUIENTE</p> <p>2.5. ORIGINAL Y COPIA DE LAS ÚLTIMAS DOS DECLARACIONES ANUALES DE IMPUESTOS FEDERALES 2013 Y 2014, ASÍ COMO LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTOS FEDERALES DEL 2015</p> <p>2.6. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PRESENCIA EN EL MERCADO, YA SEA LOCAL O NACIONAL EN EL RAMO QUE SE CONVOCA, PRESENTANDO COPIAS SIMPLES DE FACTURAS Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, EN LAS QUE SE DETALLE EL TIPO DE ADQUISICIÓN LICITADO.</p> <p>2.7. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA)</p> <p>2.8. CATÁLOGO O RELACIÓN DE CLIENTES, DEBIENDO CONTENER OBLIGATORIAMENTE DOMICILIO DE LA EMPRESA, NOMBRE DE LA PERSONA Y TELÉFONO CON QUIEN CONTRATARON, DICHA CONTRATACIÓN DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LOS BIENES QUE SE SOLICITAN EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PUDIÉNDOSE ACOMPAÑAR CON CONTRATOS O DEMÁS DOCUMENTACIÓN INHERENTE A ELLO</p> <p>2.9. ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL LICITANTE CUENTA CON DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO MENOS DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015. (RECIBO DE AGUA, LUZ O TELÉFONO)</p> <p>3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.</p>				
C) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS:				
<p>LOS LICITANTES LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA DE SUS PROPUESTAS A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN DOS SOBRES CERRADOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS (RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE, IDENTIFICACIÓN DE SER PROPUESTA TÉCNICA EN UN SOBRE Y EN EL OTRO DE SER LA PROPUESTA ECONÓMICA).</p>				
D) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:				
<p>EL O LOS PARTICIPANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, CUYO CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. LOS PAGOS SERÁN HECHOS POR EL TRIBUNAL DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD LA FACTURA QUE AMPARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.</p>				
E) GENERALIDADES:				
<p>LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICADOS EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES</p> <p>LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.</p>				
<p>CHIHUAHUA, CHH., A 08 DE MARZO DE 2016</p> <p>MAGISTRADO PRESIDENTE</p> <p>DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p>LICENCIADO GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES</p> <p>COMISIONADO.</p>				

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

**MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION 2013-2016.**

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-C.A.A.S.-N09/2016.

CONVOCATORIA 09/2016

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **C O N V O C A** a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S.-N09/2016 relativa a la contratación del **SERVICIO DE GRUAS, ARRASTRE Y HOSPEDAJE DE VEHÍCULOS** remitidos por Vialidad y Tránsito para el periodo del 28 de marzo al 31 de diciembre de 2016, requerido por el Departamento de Vialidad y Tránsito, a efectuarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2016 y que a continuación se describe.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	
UNICA	SERVICIO DE GRÚA, ARRASTRE Y HOSPEDAJE DE VEHÍCULOS REMITIDOS POR VIALIDAD Y TRÁNSITO.	
Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 12 al 21 de marzo de 2016, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) No reembolsables.	22 de marzo de 2015 , a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevara a cabo el día lunes 28 de marzo de 2016 , a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
2. El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clabe bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo desea el licitante.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Adquirir las bases de la licitación.
2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2014.
 - Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2015 y sus anexos correspondientes.
 - Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero y febrero de 2016 y sus anexos correspondientes.
3. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
4. Tratándose de **Personas Morales**: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
5. Para **Personas Físicas**: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
6. Los demás requisitos señalados en las bases.

C) VIGENCIA Y CONDICIONES DEL SEMINISTRO DE LOS BIENES.

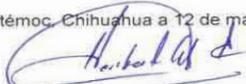
1. El servicio contratado a través de este proceso licitatorio tendrá una vigencia a partir del día 28 de marzo al día 31 de diciembre de 2016.
2. En la presente licitación **no se otorgará anticipo**.
3. La Convocante, a través de Tesorería Municipal pagará al prestador del servicio, de acuerdo a los ingresos registrados cada mes, el porcentaje que se haya convenido por la prestación del mismo. Lo anterior contra la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez, debiendo entregarlas previamente a la Convocante a través de Oficialía Mayor.
4. El precio ofertado por el proveedor que celebre el contrato, será fijo y no procederá ajuste alguno, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso B) de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

1. La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
2. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
3. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 12 de marzo de 2016.


C. P. Heriberto González Andujo
 Presidente del Comité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Municipio.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-05-2016.**

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-05-2016**, relativa a la Adquisición de Diversos Productos Alimenticios para el programa de "Banco de Alimentos", en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	Fallo.	
CA-OM-05-2016	\$2,191.20 No reembolsables.	Del 14 al 15 de marzo de 2016. De las 10:00 horas a 13:00 horas.	18 de marzo de 2016. 09:00 horas.	29 de marzo de 2016. 09:00 horas.	31 de marzo de 2016. 09:00 horas.	
Descripción General.		Número de Partidas	Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de pago.	Porcentaje de anticipo a otorgar.	Lugar de entrega de los bienes.
1.- Tortilla de Maíz: 130,000 kilogramos 2.- Arroz blanco crudo: 130,000 Kilogramos 3.- Frijol pinto crudo: 130,000 kilogramos		3	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará en forma proporcional a las entregas de los bienes requeridos.	40% Cuarenta por ciento.	Diversos conforme indique la Dirección General de Desarrollo Social.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta y podrán adquirirse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; y su pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- La procedencia de los recursos es: Municipal.
- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura con requisitos fiscales. Se otorgará anticipo.
- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de enero de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2014.
- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a veinte días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas. Asimismo, un capital contable mínimo de \$150,000.00. (Ciento cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).
- Curriculum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 doce de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

C.P. HUGO ALONSO VIZCARRA ARVIZO.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO-COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS 2016, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2016-PRODEM16-A-0059 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMT-2016-PRODEM16-A-0059-001	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN EL RIITO	CONSTRUCCION DE PUENTE DE CAJONES DE 54.2m DE LONGITUD, 4. m DE ANCHO Y 3.0m DE ALTURA Y ACCESOS A NIVEL REVESTIMIENTO	21 DE MARZO DE 2016 A LAS 15:00 HORAS	15 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS	16 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS	22 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS	DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2016	\$ 2,500,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC, A PARTIR DEL 12 DE MARZO DE 2016 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN AV. JUÁREZ No. 101 COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN EL LUGAR DENOMINADO COMO EL RIITO, MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC. CITA EN LA AV. JUÁREZ No. 101 COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

TEMÓSACHIC, MPIO. DE TEMÓSACHIC, CHIH. A 12 DE MARZO DEL 2016.

ING. PATRICIO TALAMANTES MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALEJANDRO BARRIOS CARRILLO Y MARIBEL GÓMEZ RIVERA DE BARRIOS

PRESENTE.-

En el expediente número 311/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO BARRIOS CARRILLO Y MARIBEL GOMEZ RIVERA DE BARRIOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Fómese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SRES. ALEJANDRO BARRIOS CARRILLO Y MARIBEL GÓMEZ RIVERA DE BARRIOS, con domicilio en NUMERO 915-16 CALLE PASEO DE LA CAÑADA FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veinte de Noviembre del año dos mil quince, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. ALEJANDRO BARRIOS CARRILLO Y MARIBEL GÓMEZ RIVERA DE BARRIOS, de la radicación del expediente número 311/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretario de Acuerdos Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GUADALUPE HERMOSILLO CHAVIRA y HUMBERTO PORTILLO AVITIA:

Se les hace saber que la Lic. Liliana Núñez González, apoderada de la moral denominada Pendulum, S. de R.L. de C.V., presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 380/15. En virtud de que se ignora su domicilio se les notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



GUADALUPE HERMOSILLO CHAVIRA

662-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION FABIOLA SARMIENTO ALVAREZ.

En el expediente 1753/2012, deducido de las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por MANUEL PEREZ ORTIZ, en contra de FABIOLA SARMIENTO ALVAREZ, se dictó una resolución que a la letra dice:----- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

Vistos los autos del Juicio de Controversias del orden Familiar, promovido por MANUEL PEREZ ORTIZ, en contra de FABIOLA SARMIENTO AVAREZ, a fin de pronunciar la resolución correspondiente, Expediente No. 1753/2012, bajo el siguiente:-----

En concordancia con lo postulado, es de resolverse y se resuelve:--- PRIMERO:- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.-----

SEGUNDO:- La parte actora probó su acción, a la demandada se le declaró en contumacia.-----

TERCERO:- Se reduce la pensión alimenticia que MANUEL PEREZ ORTIZ, otorga a su hijo MANUEL EDUARDO PEREZ SARMIENTO, de un 30% (TREINTA) a un 25% (VEINTICINCO) del total de las percepciones, previo los descuentos de ley, ordenándose al efecto girar el Oficio de ley a la fuente de su trabajo, informándole lo anterior.-----

CUARTO:- No se hace condena en costas por no encuadrar en alguna de las hipótesis previstas por el artículo 145 del Código Procesal Civil.-----

QUINTO:- Notifíquese la presente resolución a la demandada FABIOLA SARMIENTO ALVAREZ, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal de la materia.-----

Así, lo resolvió y firma el Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO., Juez Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**C. MARLENE PACHECO CALDERA.
PRESENTE.-**

En el expediente número **634/2014**, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, en su carácter de Apoderado General para pelitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. MARLENE PACHECO CALDERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el diez de noviembre del año dos mil quince, presentado por el LIC. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, hágase del conocimiento de la C. MARLENE PACHECO CALDERA la radicación del expediente 634/2014, ordenándose su **emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un Periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional, así como en un Periódico Local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, le demanda en la Vía Ordinaria Mercantil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, por lo que, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de ROTULÓN, lo cual se hará así hasta en tanto comparezca por sí o por medio de apoderado, a señalar domicilio procesal de su parte, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1070, 1391 y 1392 del Código de Comercio, así como en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Doz firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

-----INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintisiete de junio del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, Apoderado General de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que acredita y se le reconoce conforme a la documental que exhibe la cual se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito documentos y copias simples que exhibe; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con tal carácter, se les tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de la C. MARLENE PACHECO CALDERA, quien tiene su domicilio en Calle Costa de Ivoire número 9113 del Fraccionamiento Residencial el

León de esta Ciudad de Chihuahua; A.- Y de quien reclama la declaración judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento anticipado del CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUSTITUCIÓN DE DEUDOR, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, ante la fe de la LIC. MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, notario titular de la Notaria Publica Numero Veintiuno del Distrito Morelos, crédito que lo celebro la LIC. MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ ANAYA, en representación de "HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO, denominado en el contrato como LA ACREDITANTE, y por otra parte la C. MARLENE PACHECO CALDERA a quien se le denomino como EL ACREDITADO, hipoteca la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 7 folio 7 libro 1950 sección II, que sirve de base de la acción; y como consecuencia de lo anterior: B.- El pago de la cantidad en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a \$242,626.94 UDIS (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 94/100 UNIDADES DE INVERSIÓN.), que al día uno de junio del año dos mil doce, importan la cantidad de \$1,150,354.49 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), por concepto de capital total del adeudo, y que se divide dicha cantidad en los siguientes rubros; y demás prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 y 1378 del Código Comercio, se admite la demanda en los términos solicitados. Con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que se dejaren de contestar. Túrñense los autos al Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado a efecto de que el funcionario asignado realice la notificación en el domicilio señalado. Se hace del conocimiento de las partes la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para solución de controversias, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 1051, del Código de Comercio. Por último se le señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en Calle Ortiz de Campos numero 1509 de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICs. ROBERTO CARRERA VALENCIA, IRMA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, SUSANA GUADALUPE TOBIAS RAMÍREZ, SAHRA DURON RAMÍREZ, LAURA LUCERO ÁVILA GRANILLO, JOHANA ELIZABETH ACOSTA CABALLERO, ALEJANDRO PÉREZ ROBLEDO Y AARON ALBERTO SAMANIEGO MONTES.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

CC. SELENE JUDITH PORRAS BARBA Y OCTAVIO RAMÍREZ LOZANO. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 961/14, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CC. LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA Y ALEXANDRA MEDELLÍN VÁZQUEZ, COMO APODERADOS DE LA MORAL TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis del actual, presentado por el C. LIC. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la dependencia que fuera solicitada en autos, hágase del conocimiento a los CC. SELENE JUDITH PORRAS BARBA Y OCTAVIO RAMÍREZ LOZANO, la radicación del expediente 961/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico de Circulación amplia y de cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado o del Distrito Federal en que comerciante deba ser demandado, indicándose que los CC. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA Y ALEXANDRA MEDELLIN VAZQUEZ APODERADOS DE, TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, les demandan en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de 173,208.16 UDIS (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PUNTO DIECISÉIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de adeudo al día 4 de agosto de 2014, respecto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, udis que a la misma fecha correspondían a la cantidad de \$890,643.78 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.), suma que se compone de las siguientes partidas: SALDO DE CAPITAL INICIAL DISPUESTO (QUE SE DA POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA): 58,526.03 UDIS (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), que al 4 de Agosto de 2014 correspondían a la cantidad de \$301,138.76 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.). SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS: 9,328 UDIS (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), que al 4 de Agosto de 2014 correspondían a la cantidad de \$47,964.97 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.). SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS: 52,959.31 UDIS (CINCUENTA DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), que al 4 de Agosto de 2014 correspondían a la cantidad de \$272,319.04 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.). SALDO DE LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDA: 23,781.34 UDIS (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), que al 4 de Agosto de 2014 correspondían a la cantidad de \$122,284.67 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.). SALDO DE LA COMISIÓN POR COBERTURA VENCIDA: 9,391.74 UDIS (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), que al 4 de Agosto de 2014 correspondían a la cantidad de \$48,292.73 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.). SALDO DE SEGUROS VENCIDOS: 8,821.73 UDIS (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), que al 4 de Agosto de 2014 correspondían a la cantidad de \$45,361.71 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.). SALDO DE PENA POR MORA: 10,362.01 UDIS (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO UNO UNIDADES DE INVERSIÓN), calculados desde el 02 de enero de 2005 y hasta el 04 de Agosto de 2014; dándose por vencido anticipadamente el día 01 de enero de 2005; cantidad que al 4 de Agosto de 2014 correspondían a la suma de \$53,281.90 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.). B).- El pago de los intereses ordinarios y de la pena por mora que se vayan generando y que se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, y hasta en tanto el mismo no sea liquidado en su totalidad, según las formas y estipulaciones que pactaron las partes y de las cuales nos referimos con particularidad líneas adelante, sobre todo de conformidad con la cláusula Novena. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. D).- En caso de que el demandado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública con las formalidades de ley los bienes que se graven en el procedimiento; prestación que no significa renuncia alguna a la Garantía Hipotecaria y prelación de la misma, otorgada en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y los hoy demandados, y para lo cual se le concede un término de quince días, más treinta, a partir del día siguiente de la última

publicación de los edictos, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - - Clave: 1009: est

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



SELENE JUDITH PORRAS BARBA

637-17-19-21

-0- EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 673/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO OSCAR LUIS ACOSTA GARCIA APODERADO DE, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DEL C. ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Joaquín Pardave número 2366 Interior 40, de la Manzana 40, del Fraccionamiento Cuatro Siglos, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 39 a folio 42 del Libro 3102 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 72.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 09°50'05" MIDE 6.00 metros y colinda con Vivienda número 20; Al 2-3 SE 80°09'55" mide 12.00 metros y colinda con vivienda número 39; Al 3-4 SW 09°50'05" mide 6.00 metros y colinda con Andador número 1; Al 4-1 NW 80°09'55" mide 12.00 metros y colinda con vivienda número 41.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2016. C. SECRETARIO DE ACUERDOS.



LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO

754-19-21

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MÓNICA HAYDE ISLAS TORRES Y OSCAR FRANCO SEPÚLVEDA.-

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 724/14 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE MÓNICA HAYDE ISLAS TORRES Y OSCAR FRANCO SEPÚLVEDA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MÓNICA HAYDE ISLAS TORRES Y OSCAR FRANCO SEPÚLVEDA, la radicación del expediente 724/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO les demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos-licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DE 2016.



**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 761/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HIRAM DAVID RODRIGUEZ LUCERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA, recibido en este Juzgado el día nueve de febrero del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que la parte contraria no designó perito valuador dentro del término que le fue concedido para tales efectos, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en la clausula sexta del convenio celebrado en autos y se le tiene por conforme con el peritaje emitido por la parte actora, por lo que se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los LICENCIADOS CYNTHIA PATRICIA BARAJAS MARTÍNEZ, EMILIO PÉREZ PALACIOS, JOSUÉ ZÚÑIGA MARTÍNEZ Y LEONOR GABRIELA CARO VALVERDE, para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la fe del LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley por ausencia temporal de la Secretaria de acuerdos, con fundamento en el artículo 116, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y casa habitación, ubicada en calle Callejón de los Secretos numero 9820-D Planta Alta, del Fraccionamiento Valle Verde, II Etapa de esta ciudad, con una superficie de 49.94 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 19 folios 19 del Libro 4993 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional)

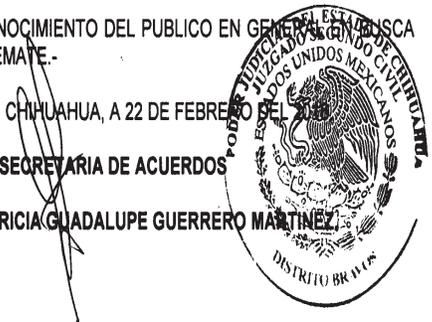
POSTURA LEGAL: \$153,333.33 (ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR HERNANDEZ SOSA

PRESENTE.-

En el expediente número 728/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR HERNANDEZ SOSA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. HECTOR HERNÁNDEZ SOSA, con domicilio en NUMERO 8927 DE LA CALLE RIO NAPAVECHIC DEL FRACCIONAMIENTO PAPIGOCHIC DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. HECTOR HERNANDEZ SOSA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

HECTOR HERNANDEZ SOSA

690-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LEONARDO FLORES CABALLERO PRESENTE.-

En el expediente número 701/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONARDO FLORES CABALLERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra del SEÑOR LEONARDO FLORES CABALLERO, quién puede ser emplazada en el domicilio ubicado en CALLE RIVERA DE CHETUMAL NO. 424 DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO EN ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho.- Para lo cual con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. LEONARDO FLORES CABALLERO, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

LEONARDO FLORES CABALLERO

692-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTHA VIRGINIA CORONADO PEREZ

PRESENTE.-

En el expediente número 648/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA VIRGINIA CORONADO PEREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la SRA. MARTHA VIRGINIA CORONADO PÉREZ, con domicilio en NUMERO 3418-13 DE LA CALLE BAHÍA BLANCA DEL FRACCIONAMIENTO PARAJE DEL SUR CONDOMINIO PASEO LOS NARANJOS DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. MARTHA VIRGINIA CORONADO PEREZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

MARTHA VIRGINIA CORONADO PEREZ

693-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SILVESTRE MARTINEZ MORALES PRESENTE.-

En el expediente número 438/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SILVESTRE MARTINEZ MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. SILVESTRE MARTINEZ MORALES, con domicilio en NUMERO 8106-1 DE LA CALLE TIERRA DE OSOS NORTE DEL FRACCIONAMIENTO TERRANOVA DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. SILVESTRE MARTINEZ MORALES, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

SILVESTRE MARTINEZ MORALES

710-19-21-23

-0-

Edicto de notificación.

José Serrano Páez.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **247/2015**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderad de Infonavit, en contra José Serrano Páez, se emitió sentencia el cuatro de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero.- La actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y el demandado el señor José Serrano Páez no compareció al juicio a oponer defensa.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el señor José Serrano Páez.

Tercero.- Se condena a José Serrano Páez, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$135,536.38 (ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 38/100 Moneda Nacional), equivalente a 66.2570 Veces Salario Mínimo (sesenta y seis punto dos mil quinientos setenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$42,726.78 (cuarenta y dos mil setecientos veintiséis pesos 78/100 Moneda Nacional), equivalente a 20.8870 Veces Salario Mínimo (veintiuno punto dos mil ochocientos setenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto.- Se condena a la parte demandada el señor José Serrano Páez al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JESUS ALBERTO HERNANDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 9 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



JOSE SERRANO PAEZ

-0-

695-19-21

Edicto de notificación.

Pablo Casimiro Miguel.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **189/2015**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderad de Infonavit, en contra Pablo Casimiro Miguel, se emitió sentencia el cuatro de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero.- La actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y el demandado el señor Pablo Casimiro Miguel no compareció al juicio a oponer defensa.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el señor Pablo Casimiro Miguel.

Tercero.- Se condena al demandado señor Pablo Casimiro Miguel, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$270,596.12 (doscientos setenta mil quinientos noventa y seis pesos 12/100 Moneda Nacional), equivalente a 132.2810 Veces Salario Mínimo (ciento treinta y dos punto dos mil ochocientos diez veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$58,422.79 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 79/100 Moneda Nacional), equivalente a 28.5600 veces salario mínimo (veintiocho punto cinco mil seiscientos veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto.- Se condena a Pablo Casimiro Miguel al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JESUS ALBERTO HERNANDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 9 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



PABLO CASIMIRO MIGUEL

-0-

697-19-21

Edicto de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
Guillermo López Quevedo

José Heriberto Nevarez Favela.

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo civil, ubicado en el eje vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 253/15, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su contra, se emitió sentencia el trece de enero de dos mil dieciséis y cuyos puntos resolutive son los siguientes.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 248/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderad de Infonavit, en contra José Heriberto Nevarez Favela, se emitió sentencia el cuatro de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero.- La actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y el demandado el señor José Heriberto Nevarez Favela no compareció al juicio a oponer defensa.

Primero.. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Guillermo López Quevedo, se constituyó en rebeldía. **Segundo.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Guillermo López Quevedo.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el señor José Heriberto Nevarez Favela

Tercero. Se condena a Guillermo López Quevedo, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al mes de diciembre de dos mil catorce, el cual corresponde a 223.8280 (doscientos veintitrés punto ocho mil doscientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$457,853.84 pesos (cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 84/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 163.0920 (ciento sesenta y tres punto cero novecientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$333,623.59 pesos (trescientos treinta y tres mil seiscientos veintitrés pesos 59/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 60.3690 vsmm (sesenta punto tres mil seiscientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$123,491.79 pesos (ciento veintitrés cuatrocientos noventa y un pesos 79/100 m. n.) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento anual) tasa pactada en el documento base de la acción.

Tercero.- Se condena a José Heriberto Nevarez Favela, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$187,130.91 (ciento ochenta y siete mil ciento treinta pesos 91/100 Moneda Nacional), equivalente a 91.4790 veces salario mínimo (noventa y uno punto cuatro mil setecientos noventa veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$43,749.58 (cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 58/100 Moneda Nacional), equivalente a 21.2870 veces salario mínimo (veintiuno punto dos mil ochocientos setenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto. Se condena a Guillermo López Quevedo, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Cuarto.- Se condena a José Heriberto Nevarez Favela al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFICUOSE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JESUS ALBERTO HERNANDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 9 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



Ciudad Juárez, Chihuahua, 9 de febrero de 2016

Secretario de Acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Olivia Velasco Martínez

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo civil, ubicado en el eje vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 208/15, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su contra, se emitió sentencia el cinco de enero de dos mil dieciséis y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Olivia Velasco Martínez se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Olivia Velasco Martínez.

Tercero. Se condena a Olivia Velasco Martínez a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de octubre de 2014 que asciende a la cantidad de \$260,961.27 pesos moneda nacional (doscientos sesenta mil novecientos sesenta y un pesos. 27/100 Moneda Nacional) equivalentes a 127.5710 vsmm (ciento veintisiete punto cinco mil setecientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 127.5710 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$221,278.38 pesos moneda nacional, equivalente a 108.1720 vsmm vigente en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$39,206.27 pesos moneda nacional, equivalente a 19.1660 vsmm vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Olivia Velasco Martínez al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de febrero de 2016

Secretario de Acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza

OLIVIA VELASCO MARTINEZ

702-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Martín Ventura Ramos
María Elena Domínguez

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo civil, ubicado en el eje vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 75/15, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su contra, se emitió sentencia el siete de enero de dos mil dieciséis y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción; Martín Ventura Ramos y María Elena Alor Domínguez, se constituyeron en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Martín Ventura Ramos y María Elena Alor Domínguez.

Tercero. Se condena a Martín Ventura Ramos y María Elena Alor Domínguez a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$308,538.19 pesos moneda nacional (trescientos ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 19/100 moneda nacional) equivalentes a 150.8290 vsmm (ciento cincuenta punto ocho mil doscientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 150.8290 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$236,285.02 pesos moneda nacional equivalentes a 115.5080 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$71,668.15 pesos moneda nacional equivalentes a 35.035 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Martín Ventura Ramos y María Elena Alor Domínguez al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de febrero de 2016

Secretario de Acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza

MARTIN VENTURA RAMOS

703-19-21

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Guadalupe Domínguez Carreón

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo civil, ubicado en el eje vial Juan Gabriel y Aseraderos 8/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 204/15, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su contra, se emitió sentencia el siete de enero de dos mil dieciséis y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Guadalupe Domínguez Carreón se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Guadalupe Domínguez Carreón.

Tercero. Se condena a Guadalupe Domínguez Carreón, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de octubre de 2014 que asciende a la cantidad de \$348,755.03 pesos moneda nacional (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 03/100 moneda nacional) equivalentes a 170.4890 vsmm (ciento setenta punto cuatro mil ochocientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 170.4890 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$268,939.19 pesos moneda nacional equivalente a 131.4710 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$79,167.38 pesos moneda nacional equivalente a 38.7010 vsmm vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Guadalupe Domínguez Carreón al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un medio de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de febrero de 2016

Secretario de Acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ROBERTO HERRERA MIRANDA

PRESENTE.

En el expediente número 398/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ROBERTO HERRERA MIRANDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. JOSÉ ROBERTO HERRERA MIRANDA, con domicilio en NUMERO 10135 CALLE DE LOS CORREGIDORES DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL SUR DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. JOSE ROBERTO HERRERA MIRANDA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



Edicto de notificación.

Edicto de notificación.

Juan Santos Villegas.

Jorge Monreal García.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 274/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en su contra, se emitió sentencia el once de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 244/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en su contra, se emitió sentencia el once de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de enero de dos mil dieciséis.

Resuelve:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Juan Santos Villegas, se constituyó en rebeldía.

Primero. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Jorge Arturo Monreal García, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Juan Santos Villegas.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Jorge Arturo Monreal García.

Tercero. Se condena a Juan Santos Villegas, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al mes de diciembre de dos mil catorce, el cual corresponde a 74.4320 (setenta y cuatro punto cuatro mil trescientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$152,259.28 pesos (ciento cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 70.7220 (setenta punto siete mil doscientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$144,670.05 pesos (ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 05/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 3.5280 vsmm (tres punto cinco mil doscientos ochenta veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$7,216.93 pesos (siete mil doscientos dieciséis pesos 93/100 m. n.) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento anual) tasa pactada en el documento base de la acción.

Tercero. Se condena a Jorge Arturo Monreal García, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al mes de diciembre de dos mil catorce, el cual corresponde a 291.3870 (doscientos noventa y uno punto tres mil ochocientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$596,065.88 pesos (quinientos noventa y seis mil sesenta y cinco pesos 88/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 151.3210 (ciento cincuenta y uno punto tres mil doscientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$309,544.66 pesos (trescientos nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 139.5990 vsmm (ciento treinta y nueve punto cinco mil novecientos noventa veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$285,565.94 pesos (doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 94/100 m. n.) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento anual) tasa pactada en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Juan Santos Villegas, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Cuarto. Se condena a Jorge Arturo Monreal García, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 2 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Cd. Juárez, Chihuahua., 2 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

María Yolanda Bravo.

Catalina De La Luz Valentín

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 202/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en su contra, se emitió sentencia el once de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Se le hace saber que el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores por conducto de su representante, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 696/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y María Yolanda Bravo, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y María Yolanda Bravo.

Tercero. Se condena a María Yolanda Bravo, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al mes de octubre de dos mil catorce, el cual corresponde a 128.6710 (ciento veintiocho punto seis mil setecientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$263,211.44 pesos (doscientos sesenta y tres mil doscientos once pesos 44/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 108.9730 (ciento ocho punto nueve mil setecientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$222,916.91 pesos (doscientos veintidós mil novecientos dieciséis pesos 91/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 19.3910 vsmm (diecinueve punto tres mil novecientos diez veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$39,666.50 pesos (treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 56/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento anual) tasa pactada en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a María Yolanda Bravo, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, a 08 de enero de 2016.



Secretario de acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza.

CATALINA DE LA LUZ VALENTIN 714-19-21-23

EDICTO DE NOTIFICACION

A ROBERTO LEYVA VALDIVIA
P R E S E N T E .-

En el expediente número 20/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO LEYVA VALDIVIA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen: -----

- - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - V I S T O S, para resolver mediante Sentencia Definitiva, los autos que integran el presente expediente número 20/2015, relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ROBERTO LEYVA VALDIVIA; Por lo antes expuesto y fundado, se: -----

- R E S U E L V E : -----
- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----
- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: -----
- TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$225,641.67 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 110.3050 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. -----
- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-----
- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la ahora parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
- - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. - DOY FE. - DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



Cd. Juárez, Chihuahua., 2 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

MARIA YOLANDA BRAVO -0-

709-19-21

ROBERTO LEYVA VALDIVIA -0-

720-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION

A PATRICIA CONTRERAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 59/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PATRICIA CONTRERAS, se dicto una sentencia que en sus puntos resolutive dicen: -----

--- EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTOS, para resolver mediante Sentencia Definitiva, los autos que integran el presente expediente número 59/2015, relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. PATRICIA CONTRERAS; y, --- Por lo antes expuesto y fundado, se: --- R E S U E L V E : --- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. --- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada se allanó a la demanda. En consecuencia: --- TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$252,324.67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 123.3490 (Ciento veintitrés punto tres mil cuatrocientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. --- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. --- QUINTO.- Notifíquese. --- - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2016

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

PATRICIA CONTRERAS 722-19-21

-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, HACE SABER:

Que ante mi comparecieron las señoras LUZ PATRICIA CANO SALVIO y SOCORRO SALVIO CARRASCO, para efecto de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE CANO GRANILLO. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que el señor JOSE CANO GRANILLO, falleció el día 27 veintisiete de Julio de 2015 dos mil quince.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Cuauhtémoc, Chih.- a 28 de Enero del 2016

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO



JOSE CANO GRANILLO 758-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RICARDO MENDOZA GUZMÁN Y MARÍA DEL ROSARIO MONTES DE MENDOZA,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 69/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO MENDOZA GUZMAN Y MARIA DEL ROSARIO MONTES DE MENDOZA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. --- - - - Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los señores RICARDO MENDOZA GUZMAN y MARIA DEL ROSARIO MONTES DE MENDOZA. Expediente 69/2015, y: --- RESULTANDO ---

--- CONSIDERANDO --- --- R E S U E L V E : ---

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. --- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: --- TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo. --- CUARTO.- Se condena a los demandados RICARDO MENDOZA GUZMAN y MARIA DEL ROSARIO MONTES DE MENDOZA, al pago de la cantidad total de 189.0850 (Ciento ochenta y nueve punto cero ochocientos cincuenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$386,795.28 (Trescientos ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos 28/100 moneda nacional), generada al día treinta de septiembre de dos mil catorce según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 141.0680 (Ciento cuarenta y uno punto cero seiscientos ochenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$288,570.94 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta pesos 94/100 moneda nacional) por concepto de capital; 47.5800 (Cuarenta y siete punto cinco mil ochocientos) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$97,330.40 (Noventa y siete mil trescientos treinta pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa que fluctuaría de 4% (cuatro por ciento) y 8% (ocho por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. --- QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les ha condenado en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora. --- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. ---

--- NOTIFIQUESE --- --- Asi lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe. ---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



RICARDO MENDOZA GUZMAN 724-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CELSO GONZALEZ ALCANTARA
PRESENTE.-

En el expediente número 243/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CELSO GONZALEZ ALCANTARA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----
Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CELSO GONZÁLEZ ALCANTARA. Expediente 243/2015, y: -----

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se excepcionó; en consecuencia:
TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.
CUARTO.- Se condena al demandado CELSO GONZÁLEZ ALCANTARA, al pago de la cantidad total de 119.0610 (Ciento diecinueve punto cero seiscientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$243,553.06 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 06/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 93.8080 (Noventa y tres punto ocho mil ochenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$191,895.14 (Ciento noventa y un mil ochocientos noventa y cinco pesos 14/100 moneda nacional) por concepto de capital; 24.8760 (Veinticuatro punto ocho mil setecientos sesenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$50,886.74 (Cincuenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 74/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 5.7% (cinco punto siete por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.
QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.
SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE
Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe. - DoY Fe. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2016.
EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



EDICTO DE NOTIFICACION

DAVID POMPEYO ARROYO MORALES
PRESENTE.-

En el expediente número 271/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DAVID POMPEYO ARROYO MORALES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----
Visto, para resolver en definitiva, el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de David Pompeyo Arroyo Morales, del expediente número 271/2015 y: -----

RESULTANDO
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:
RESUELVE:
PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia:
TERCERO.- Se condena al demandado David Pompeyo Arroyo Morales, al pago de las siguientes cantidades: la cantidad de 173.7770 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es de \$370,325.72 (Trescientos setenta mil trescientos veinticinco pesos 72/100 moneda nacional), cantidad reclamada y cuantificada al día treinta y uno de enero del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente, según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 134.1220 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$285,819.34 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos 34/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 39.1590 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$83,449.39 (Ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 39/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de julio del dos mil nueve, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de enero del dos mil quince, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.
CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.
QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.
SEXTO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.
SÉPTIMO.- Notifíquese al demandado DAVID POMPEYO ARROYO MORALES, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. - DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS ANTONIO SANCHEZ MONTOYA Y SOFIA ELIZABETH GUEVARA SANCHEZ PRESENTE.-

En el expediente número 188/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS ANTONIO SANCHEZ MONTOYA Y SOFIA ELIZABETH GUEVARA SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. VISTO para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS ANTONIO SANCHEZ MONTOYA Y SOFIA ELIZABETH GUEVARA SANCHEZ, en el expediente número 188/15, y:

RESULTANDO CONSIDERANDO

III.- Por lo que es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a los demandados se condena al demandado CARLOS ANTONIO SANCHEZ MONTOYA Y SOFIA ELIZABETH GUEVARA SANCHEZ, a pagar la cantidad de \$232,782.91 (Doscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 91/100 M.N.) equivalentes a 113,7960 VSM (Ciento trece punto siete mil novecientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y que resulta de multiplicar 113,7960 VSM por 2045.816 (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de expedirse la certificación de adeudos que se anexa a la demanda), y se compone de las siguientes cantidades:

La cantidad de \$205,602.81 PESOS MONEDA NACIONAL equivalente a 100,5090 veces el salario mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$26,950.990 PESOS MONEDA NACIONAL, equivalentes a 13,1750 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. Más la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se le hizo condena en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ante su Secretaría de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2016. LA SECRETARIA LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ATILANO REY GARCIA PRESENTE.-

En el expediente número 197/06, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, a bienes de ATILANO REY GARCIA denunciado por el Licenciado ADOLFO NUÑEZ LIMAS apoderado de HERMILA REY TORRES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito de ARTURO REY TORRES, recibido el día veintiséis de octubre del año en curso; y en atención a solicitado, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, a fin de llevar a cabo la información testimonial que indica en su escrito. Así mismo, y en cumplimiento a la resolución del juicio de amparo 663/2015-XI, se ordena la publicación de Edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de ATILANO REY GARCIA, habiendo denunciado el presente juicio Sucesorio Intestamentario el Licenciado ADOLFO NUÑEZ LIMAS, Apoderado de HERMILA REY TORRES quien es sobrina del De Cujus; llamando a juicio a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acuerdo en que se tengan por recibidos los edictos respectivos. Lo anterior de conformidad con los artículos 560 y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.

Por recibido el escrito del Licenciado ADOLFO NUÑEZ LIMAS, Apoderado de la C. HERMILA REY TORRES, Poder otorgado ante la fe del Licenciado JOSE RAMON GARCIA RAMOS, Notario Público Número 4 para éste Distrito Judicial, mismo que se encuentra ajustados a derecho en los términos de lo dispuesto por los artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado, se reconoce a dicho profesionista la personalidad con que comparece; del día siete por medio del cual comparecen a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ATILANO REY GARCIA; Se admite la solicitud en la vía y formá propuestas; Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y con atención del mismo, recíbase la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE LOS CORRIENTES; Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Centenario Número 812-A de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADOS RICARDO ZACCARIA MORALES y/o JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o DANIEL MESA MARTINEZ y/o ANA LAURA REY GARDEA.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 12 de marzo del 2016 LA SECRETARIA LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**HUGO ALEJANDRO ÁVILA AVILÉS,
PRESENTE.-**

En el expediente número **1352/2011**, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **BÁRBARA MEDINA MUÑIZ** en contra de **HUGO ALEJANDRO ÁVILA AVILÉS**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

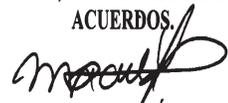
"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **LICENCIADA NORMA LUCIA RODRÍGUEZ MOLINA**, recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, como lo solicita, y toda vez que el demandado **HUGO ALEJANDRO ÁVILA AVILÉS**, fue emplazado por medio de edictos, y al no haber tiempo suficiente para ordenar la publicación de los edictos para la audiencia señalada en el auto de fecha once de febrero del año en curso, en consecuencia, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de **PRUEBAS y ALEGATOS**, de conformidad con el artículo 903-1 Fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de **edictos**, mismos que **deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

"NOTIFIQUESE:-----
"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., 22 DE FEBRERO DE 2016**

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN VIRTUD DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

ACUERDOS.

LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ



HUGO ALEJANDRO AVILA AVILES
-0-

757-19-21

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,095 dos mil noventa y cinco, del Volumen 49 cuarenta y nueve, asentada con fecha 19 diecinueve de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí los señores **VICTOR MANUEL RICO DAVID, SALMA ELIZABETH DAVID CHAVEZ y ANA DEBORAH RICO DAVID**; con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL RICO CASAVANTES, fallecido 18 dieciocho de Octubre del año 2008 dos mil ocho, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 25,226 veinticinco mil doscientos veintiséis, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 21 veintiuno de Agosto del año 2008 dos mil ocho, ante la fe del señor Licenciado Francisco de Asis García Ramos, Notario Público Número Nueve en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; designó al primeramente citado, como único y universal heredero de la NUDA PROPIEDAD de todos sus bienes; y a las dos últimas, como únicas y universales herederas del USUFRUCTO VITALICIO de todos sus bienes y como Albacea de la Sucesión al señor **VICTOR MANUEL RICO DAVID**, quien en el mismo acto aceptó el cargo que le fue conferido y protestó desempeñarlo fiel y legalmente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Los señores **VICTOR MANUEL RICO DAVID, SALMA ELIZABETH DAVID CHAVEZ y ANA DEVORA RICO DAVID**, el primeramente citado, como único y universal heredero de la NUDA PROPIEDAD de todos sus bienes; y las dos últimas, como únicas y universales herederas del USUFRUCTO VITALICIO de todos sus bienes; en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL RICO CASAVANTES**, aceptan la herencia que les corresponde en la presente sucesión y se reconocen unos a otros sus derechos hereditarios.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chh., a 26 de Febrero de 2016
Atentamente:

**LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA**



VICTOR MANUEL RICO CASAVANTES 766-19-21
-0-
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 890/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de CLAUDIA DALILA SALCEDO RODRIGUEZ Y MIGUEL BARRIENTOS MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO**, recibido en este juzgado el día veintinueve de enero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procedáse a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y construcción, ubicado en calle Juan Morales numero 1632 Lote A de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, con una superficie de 671.4300 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo el numero 103 a folio 105 del Libro 4772 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$1'820,634.70 (un millón ochocientos veinte mil seiscientos treinta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$1'213,756.40 (un millón doscientos trece mil setecientos cincuenta y seis pesos 40/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DE 2016

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**



CLAUDIA DALILA SALCEDO

-0-

779-19-21

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 356/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE, VISION MOOR ESPECTACULAR S.A. DE C.V., EN CONTRA DE IRMA YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito y anexo presentado por el Licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ, recibido el día nueve de febrero de los actuales. Toda vez que la demandada no acredita dar cabal cumplimiento al convenio celebrado en fecha TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS ratificado por las partes el mismo día; Procédase a su ejecución forzosa. Y en ejecución del convenio, se le tiene exhibiendo a la Actora, Certificado de Existencia de Gravámenes, del cual se desprende que no hay diverso acreedor, por lo que, se omite la junta de acreedores a que se refiere el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE 10a NUMERO 3405, LOTE 21, MANZANA 6, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 185.0000 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 59 a folio 60 del libro 3731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$433,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Y toda vez que se exhibe certificado de existencia de gravámenes, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, en el cual se observa que el único acreedor es la actora, este tribunal omite celebrar Junta de Acreedores, por lo que; Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA POR HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MÁS DE DOS MESES, TÚRNESE LOS AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del cuerpo de leyes antes invocado.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 12. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

IRMA YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ 764-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 118/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de su apoderado el Licenciado Fernando A. Romero Holguín en contra de Ana María García Valdez, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida identificado como Lote 3, Manzana 16, ubicado en calle Magnolia número 531 del fraccionamiento Campo Real Primera Etapa, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie total de 122.5000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 87, a folio 87, del libro 828 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil 00/100 moneda nacional) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de febrero de 2016



Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos
Alberto Hernández Barraza

ANA MARIA GARCIA VALDEZ 759-19-21

-0- EDICTO DE NOTIFICACION.

IDALIA OCHOA ALMEIDA PRESENTE.-

En el expediente número 703/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de IDALIA OCHOA ALMEIDA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veintiséis de noviembre del año dos mil quince; visto lo solicitado, se abre el presente juicio a prueba por el termino de TREINTA DÍAS, comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado IDALIA OCHOA ALMEIDA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE (rubricas)."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.



LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO

IDALIA OCHOA ALMEIDA 755-19-21

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal.

Núm. De Oficio: TM/92/2016

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. -----

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 64, 121, 124, 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículos 15, 356, 357, 359, 360, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Artículos 723, 724, 728, 729, 732, 733, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 758, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, demás relativos y aplicables, con relación al el estado que guardan los procedimientos administrativos de ejecución por concepto de Hospedaje e infracciones al Reglamento de Vialidad, instaurados en contra de los 2,274 dos mil doscientos setenta y cuatro, contribuyentes que se detallan en listado que consta de 55 fojas útiles mismo que forma parte de la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas a cargo de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en el segundo piso de la Unidad administrativa Lic. Benito Juárez, identificado como remate número 146, instaurado por la Tesorería Municipal y toda vez que ha transcurrido el plazo de ley, es procedente iniciar la fase de remate de los bienes muebles (Vehículos), mismos que se encuentran garantizando los Créditos Fiscales insolutos, y para tal efecto se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes muebles (vehículos) considerados inservibles y material de desecho, los cuales una vez adjudicados deberán estar destinados exclusivamente para auto partes.

A).- Se fijan las 10:00 diez, horas del día 31 treinta y uno, del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, para que se efectuó el remate de los bienes muebles al mejor postor, señalando como domicilio para que se lleve a cabo, el ubicado en la sala de juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en el Mezanine de la Unidad administrativa Lic. Benito Juárez, con domicilio en la calle Francisco Villa número 950 novecientos cincuenta, norte colonia Centro, de esta Ciudad.

B).- Las posturas serán recibidas en la Dirección de Patrimonio Municipal, a partir del día lunes 14 catorce, del mes de marzo del año dos mil dieciséis y hasta el día 30 treinta mes de marzo, del año dos mil dieciséis, se considerara postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor señalado para la base del remate (Avalúo pericial) y necesariamente deberán acompañarse del certificado del deposito en garantía sobre el 10% del valor fijado a los bienes, expedido por la Dirección de Ingresos ofertándose únicamente por los lotes establecidos, las posturas por disposición de ley deberán contener los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor, si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -----

II.- Las cantidades que se ofrezcan no deberán ser inferiores a la postura legal, fijada en el avalúo correspondiente. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse. -----

Las posturas deberán acompañar los siguientes documentos:

1.- Copia de la licencia municipal de funcionamiento vigente, con giro de compra y venta de metales y/o reciclado de metales. -----

2.- Copia de la licencia municipal de uso de suelo vigente. -----

3.- Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología Municipal. -----

4.- Plan de contingencia emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil. -----

5.- Demostrar pago del Impuesto predial al corriente del lugar donde serán depositados los bienes. -----

6.- Presentar carta compromiso de uso y destino final de los bienes, los cuales deberán destinar exclusivamente para venta de auto partes o bien destrucción total de los mismos. -----

7.- Certificado del deposito en garantía expedido por la Dirección de Ingresos Municipal, sobre el 10% del valor fijado a los bienes mediante el avalúo pericial. -----

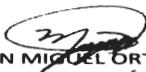
C).- El día y hora señalado en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a los que estén presentes cuales posturas fueron calificadas de legales y cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la ultima postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincara el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura o puja. -----

D).- El postor ganador, contara con un plazo de 45 cuarenta y cinco, días hábiles contados a partir de la fecha de pago correspondiente a fin de que retire los bienes muebles adquiridos y en caso contrario se responsabilizara por el pago por concepto de hospedaje que generen los bienes muebles. -----

E).- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por si o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas Ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los Procedimientos de Ejecución. -----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se sancionara a quienes infrinjan la disposición de la Autoridad Municipal, en relación al uso y destino que se les de a los vehículos que adquieran dentro del presente remate.

Así lo acordó y firma actuando conforme a derecho el DOCTOR, JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ, TESORERO MUNICIPAL DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO. CONSTE. -----


DOCTOR JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ.
TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

EDICTO DE NOTIFICACION

Construcciones Flomex S.A. de C.V.
Juan Salgado Vazquez

Se le hace saber que en el juicio que promueve en su contra Manuel Ramón Medina Domínguez bajo el número de expediente 516/2015 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.
SEGUNDO. Manuel Ramón Medina Domínguez acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. Se declara que Manuel Ramón Medina Domínguez se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción, del inmueble ubicado en la calle Francisca Gómez Veleta número 160, identificado como lote 6, de la colonia Manuel Doblado de esta ciudad, con superficie de 180.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos, rumbo NE 76° 41'32", se miden 20.00 metros y linda con lote 5; del punto dos al tres, rumbo NW 13° 18'28", se miden 9.00 metros, linda con área verde del fraccionamiento Rinconada de las Flores; del punto tres al cuatro, rumbo SW 76° 41'32", se miden 20.00 metros, linda con lote 7; y del punto cuatro al uno de partida para cerrar la figura, rumbo SE 13° 18'28", se miden 9.00 metros, linda con calle Francisca Gómez Veleta. El inmueble se encuentra inscrito en mayor superficie bajo el número 148 folio 29 del libro 915 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

CUARTO. Tan pronto como cause estado esta resolución, expídanse a Manuel Ramón Medina Domínguez las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO. Se ordena la cancelación parcial de la inscripción número 148 folio 29 del Libro 915 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar esta resolución.

SEXTO. No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edicto que se fije en el tablero del Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE
Así lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante Jesús Alberto Hernández Barraza, secretario con quien actúa y da fe.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de febrero de 2016
Lic. Alberto Hernández Barraza
Jefe de Oficina de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos



EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 132/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasel' que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1021 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2015

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE NOTIFICACION

SAÚL LARA HERNÁNDEZ Y
RAMONA MARISOL MARTINEZ ÁVALOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 356/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO LUIS RUBEN MARQUEZ RAMIREZ, APODERADO DE,, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL LARA HERNANDEZ, RAMONA MARISOL MARTINEZ AVALOS, JAIME LARA HERNANDEZ Y GUADALUPE JAQUEZ LARA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

V I S T O S para resolver definitivamente los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, en su carácter de representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAÚL LARA HERNÁNDEZ, RAMONA MARISOL MARTÍNEZ ÁVALOS, JAIME LARA HERNÁNDEZ Y GUADALUPE JÁQUEZ LARA. Expediente número 356/11, y -----

R E S U L T A N D O S:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----
P R I M E R O. Ha procedido la vía especial hipotecaria.-
S E G U N D O. La parte actora acreditó su acción.--
GUADALUPE JÁQUEZ LARA no probó sus excepciones.-----

SAÚL LARA HERNÁNDEZ, RAMONA MARISOL MARTÍNEZ ÁVALOS y JAIME LARA HERNÁNDEZ no contestaron la demanda ni opusieron excepciones.-----

T E R C E R O. Se condena a SAÚL LARA HERNÁNDEZ y RAMONA MARISOL MARTÍNEZ ÁVALOS a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$2'046,320.38 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital insoluto; más \$7,077.56 (SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios generados hasta el día once de agosto del año dos mil diez; más los intereses moratorios devengados desde el once de agosto del año dos mil diez y los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, a la tasa anual que resulte de multiplicar por dos la tasa ordinaria; siendo ésta la que resulte de sumar 8 (ocho) puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de veintiocho días; además de los gastos y costas del juicio. -----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días SAÚL LARA HERNÁNDEZ y RAMONA MARISOL MARTÍNEZ ÁVALOS no hacen el pago de lo que hoy se les condena, hágase trance y remate de los inmuebles dados en garantía hipotecaria por los garantes hipotecarios JAIME LARA HERNÁNDEZ y GUADALUPE JÁQUEZ LARA, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponde. -----

Q U I N T O. Toda vez que SAÚL LARA HERNÁNDEZ y RAMONA MARISOL MARTÍNEZ ÁVALOS fueron emplazados por edictos, publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

S E X T O. Notifíquese personalmente a las partes, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, debiendo hacer esa notificación a la parte actora y a GUADALUPE JAQUEZ LARA por conducto del oficial Notificador correspondiente, por lo que túrnese los autos para tal efecto. -
A SAUL LARA HERNÁNDEZ, RAMONA MARISOL MARTÍNEZ

ÁVALOS y JAIME LARA HERNÁNDEZ notifíqueseles por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS., SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE OCTUBRE DEL 2015.



SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

SAUL LARA HERNANDEZ

808-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de la señora **LUCIA ITUARTE VILLA.**

El día veintinueve de febrero del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,548 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **LUCIA ITUARTE VILLA.**

La denuncia fue hecha por el señor **JAVIER ARTURO SOTELO ITUARTE.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha cuatro de los corrientes, la cual fue registrada con el número 21,565 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **LUCIA ITUARTE VILLA** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 04 del 2016.-



NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Numero Cuatro
Cd. Delicias, Chihuahua

LUCIA ITUARTE VILLA

813-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIA QUINTANA JACQUEZ DE AVELDAÑO, Y HILARIO AVELDAÑO RIVAS

PRESENTE.-

En el expediente número 951/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CRISPIN ESCALANTE TARIN, en contra de ANTONIA QUINTANA JACQUEZ DE AVELDAÑO, HILARIO AVELDAÑO RIVAS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del **C. CRISPÍN ESCALANTE TARÍN**, recibido el día nueve de diciembre del año dos mil quince. Se abre juicio a pruebas por el termino común a las partes de 30 días previo a tenerle ofreciendo las pruebas que refiere. **Notifíquese** a los demandados **ANTONIA QUINTANA JACQUEZ e HILARIO AVELDAÑO RIVAS** además de en la forma que señala el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, **NOTIFÍQUESE POR CEDULA A LOS DEMANDADOS ANTONIA QUINTANA JACQUEZ E HILARIO AVELDAÑO RIVAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 282, 497 Y 499 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 35 . CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-** LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-** SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2016.
EL SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



En el expediente número 4032014 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra de HUGO GERARDO GONZALEZ RAMIREZ Y MA. AUXILIO LOPEZ NAVA existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ**, en su carácter de apoderado general de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **HUGO GERARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ y MA. AUXILIO LÓPEZ NAVA**, en su carácter de acreditados, expediente número **403/2014**; y:-----

[.....] **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria. - - ------

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; los demandados no se excepcionaron; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a los demandados **HUGO GERARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ y MA. AUXILIO LÓPEZ NAVA**, a pagar a favor de la accionante **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, la cantidad de **\$1,761,300.59 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de capital insoluto; la cantidad de **\$76,572.97 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de intereses ordinarios contabilizados del día cuatro de octubre de dos mil trece al tres de marzo de dos mil catorce; la cantidad de **\$2,973.19 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de intereses moratorios contabilizados del período del cuatro de noviembre de dos mil trece, al tres de marzo de dos mil catorce, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo; la cantidad de **\$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de pago de comisiones pactadas en términos de la cláusula décima primera del contrato base de la acción; los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio. - - ------

QUINTO.- Si en los próximos cinco días a que la presente resolución cause ejecutoria, los demandados no realizan el pago al que se les condena, procedase al trance y remate del bien hipotecado y con su producto hágase el pago a la actora, en el lugar y grado que corresponda, en los términos del artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles.------

SEXTO.- Notifíquese a los demandados **HUGO GERARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ y MA. AUXILIO LÓPEZ NAVA**, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, transcribiéndoles los puntos resolutivos de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal; así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad Capital, de conformidad con el artículo 504 del ordenamiento legal antes mencionado. - - ------

NOTIFIQUESE:-----

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** --

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 17 NOVIEMBRE 2015.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor CARLOS EDUARDO COLLAZO MORALES.

El día veintinueve de febrero del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,549 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CARLOS EDUARDO COLLAZO MORALES.

La denuncia fue hecha por la señora SARA LETICIA ARAIZA TERRAZAS y sus hijas NAYELI SARAHÍ, MAYRA LETICIA y KARLA PAOLA de apellidos COLLAZO ARAIZA.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha cuatro de los corrientes, la cual fue registrada con el número 21,566 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor CARLOS EDUARDO COLLAZO MORALES haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 04 del 2016.-



NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA Notario Publico Num. 4 Cd. Delicias, Chih.

CARLOS EDUARDO COLLAZO MORALES 812-21-23

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión a Bienes del señor MANUEL CASTILLO CAMACHO, que el día cuatro de marzo del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA de dicha persona.

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como únicas herederas a VERONICA, BERTHA OLIVIA, TERESA y ANA de apellidos CASTILLO HERRERA.-

La señorita VERONICA CASTILLO HERRERA, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 04 del 2016.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA Notario Publico Num. 4 Cd. Delicias, Chih.

MANUEL CASTILLO CAMACHO 814-21-23

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.-

En el expediente número 1275/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por EDGAR ARTURO GONZALEZ PEREZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: --- CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. --- Por presentado EDGAR ARTURO GONZALEZ PEREZ por sus propios derechos, con su ocuro de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialia de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el dos de noviembre del año en curso y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórtese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO AGRICOLA DE TEMPORAL Y GANADERO, CONSISTENTE EN TRES FRACCIONES DEL PREDIO CONOCIDO COMO "EL LLANO", UBICADO EN EL POBLADO DE EL LLANO MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 3-09-34.03, 10-12-22.99 y 0000-70-60.82 HECTAREAS, RESPECTIVAMENTE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --

Table with 7 columns: LADO, EST, PV, RUMBO, DISTANCIA, V, COORDENADAS (Y, X). Contains data for Predio A and a total surface area of 30,934.03 m2.

SUPERFICIE =30,934.03 m2

Table with 7 columns: LADO, EST, PV, RUMBO, DISTANCIA, V, COORDENADAS (Y, X). Contains data for Predio B and a total surface area of 101,222.99 m2.

SUPERFICIE =101,222.99 m2

Table with 7 columns: LADO, EST, PV, RUMBO, DISTANCIA, V, COORDENADAS (Y, X). Contains data for Predio C and a total surface area of 7,060.82 m2.

SUPERFICIE =7,060.82 m2

----- Dese amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de este Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Bocoyna, Chihuahua y en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto Bocoyna, Chihuahua. --- Recíbese la Información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. --- Se ordena en consecuencia girar DESPACHO AL JUEZ MENOR MIXTO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA, a fin de que en Auxilio de las Labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos correspondientes en el Tablero de avisos de dicho Tribunal y gire Oficio a la Presidencia Municipal de dicho lugar a fin de que lleve a cabo la publicación de los edictos en la forma ordenada. --- Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez. --- Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle 42ª esquina con Calle Cisnes interior 3 de la Colonia Ampliación Lerdo de esta ciudad y autorizando para tales efectos a HECTOR MANUEL RAMIREZ SALAZÚ Y/O DALI AZAEL GLORIA AGUILAR Y/O VERONICA RASCON MARTINEZ. Así mismo se le tiene facultando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS SAUL CHAPARRO VALDEZ Y/O TANYA MARESA MACHADO TORRES, de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, personalidad que se les reconoce para los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 118, 890, 891 Fracción III, 892, 893, 894 y 895 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los numerales 2914 y 2915 del Código Civil. --- NOTIFÍQUESE --- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. --- DOY FE. ---RUBRICAS DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



EDGAR ARTURO GONZALEZ PEREZ 816-21-23-25

**GAS NATURAL DE JUÁREZ S.A. DE C.V.
AVISO A SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número RES/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., el permiso de distribución de gas natural sin licitación para la zona geográfica de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, así como la resolución RES/498/2015 mediante la cual se modifica el permiso la zona geográfica de Ciudad Juárez para incluir en la misma el Municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua y constituirse en Zona Discontinua, lo anterior expedido por la Comisión Reguladora de Energía; Hace del conocimiento a sus usuarios y del público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el próximo periodo de 5 años a partir del año 2016, en cumplimiento a la disposición 21.1 de la directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural (DIR-GAS-001-2007), haciéndoles saber que la misma entrara en vigor a los 5 (cinco) días de su publicación, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chih., a 3 de Marzo del 2016

Gas Natural de Juárez S.A. de C.V.

Apoderado Legal

Ramón Eduardo Martínez Siqueiros

Rúbrica



1. Lista de Tarifas máximas para el cuarto periodo de cinco años

Sector Doméstico		
Cargo por:	Unidad	
Servicio	Pesos/mes	17.59
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 18.02 Gj/mes	Pesos/Gj	69.28
Consumo mayor a 18.02 Gj/mes	Pesos/Gj	60.39
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 18.02 Gj/mes		
Uso	Pesos/Gj	10.09
Capacidad	Pesos/Gj	59.19
Consumo mayor a 18.02 Gj/mes		
Uso	Pesos/Gj	9.57
Capacidad	Pesos/Gj	50.82
Sector Comercial		
Servicio	Pesos/mes	100.40
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes	Pesos/Gj	63.60
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes	Pesos/Gj	52.34
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/Gj	9.31
Capacidad	Pesos/Gj	54.29
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/Gj	7.92
Capacidad	Pesos/Gj	44.43

Sector Industrial		
Servicio	Pesos/mes	179.62
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes	Pesos/Gj	29.82
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes	Pesos/Gj	25.39
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/Gj	4.51
Capacidad	Pesos/Gj	25.31
Uso	Pesos/Gj	3.89
Capacidad	Pesos/Gj	21.50

2. Otros cargos de mercado

Sector Doméstico		
Concepto	Unidad	
Conexión Estándar*	Pesos	2 118.84
Toma raiser de 3/4", incluye; silleta, y cople de electro fusión	Pesos	584.49
Meter Set sencillo	Pesos	503.80
Medidor AL 250	Pesos	667.71
Costo por metro lineal	Pesos	282.29
Desconexión y reconexión	Pesos	76.39
Sector Comercial		
Conexión Estándar**	Pesos	40 232.53
Desconexión y reconexión	Pesos	76.39
Sector Industrial		
Conexión Estándar **	Pesos	140 759.19
Desconexión y reconexión	Pesos	76.39

* Costo de conexión por metro lineal.

** Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en la cédula de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con capacidad de 800 y 5000 PCH, respectivamente.

**EDICTO DE NOTIFICACION
ALLAN RAUL DE LEON RAMOS**

En el expediente 1727/2014, deducido del JUICIO de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GLADIS LILIANA RIVERA RASCON, en contra de ALLAN RAUL DE LEON RAMOS, se dictó una resolución que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS. -----

- - En virtud de lo ordenado en el auto que antecede, dictado en esta misma fecha, tocante a lo solicitado por el LICENCIADO JOSE ALFONSO RIVERA SANCHEZ, en su escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de febrero del año en curso, por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS, dado lo cual notifíquese este proveído al C. ALLAN RAUL DE LEON RAMOS, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Proveyéndose lo conducente a las pruebas ofrecidas por la promovente una vez que sean exhibidos los edictos correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, ante la LICENCIADA IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE, Secretaria Proyectista con quien actúa y da fe, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos en los términos del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DQY FE. -----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL AÑO 2016
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR USENCIA DE LA MISMA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS

LIC. IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE



ALLAN RAUL DE LEON RAMOS -0-

818-21-23

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. ARACELY URSUA CORRALES de SANCHEZ y RAMON SANCHEZ FLORES
PRESENTE.-

En el expediente número 49/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por C. C. MARIA DE LA LUZ SANCHEZ FLORES Y FRANCISCO MADRID GAMBOA, en contra de C. C. ARACELY URSUA CORRALES DE SANCHEZ Y RAMON SANCHEZ FLORES, ASI COMO AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, existe un auto que a la letra dice: -----

----- RESUELVE -----
--- PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----
--- SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción, la parte demandada se constituyó en rebeldía.-----
--- TERCERO.- Se declara que MARIA DE LA LUZ SANCHEZ FLORES Y FRANCISCO MADRID GAMBOA se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en la calle Quinta número 512 manzana 1-7 de la Colonia Deportiva del fundo legal de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en los considerandos que anteceden.-----
--- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción que obra registrada en la Sección Primera de dicha oficina registral bajo el número 50, a folios 39 del libro 102 a favor de ARACELY URSUA CORRALES DE SANCHEZ Y RAMON SANCHEZ FLORES, así como para que inscriba en la Sección correspondiente la presente sentencia y que la misma sirva de título a MARIA DE LA LUZ SANCHEZ FLORES Y FRANCISCO MADRID GAMBOA.-----
--- QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----
--- SEXTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la ARACELY URSUA CORRALES de SANCHEZ Y RAMON SANCHEZ FLORES, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Diarios que se editen en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo establecido en los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, dado que la demandada se constituyó en rebeldía en el presente juicio. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno.-----
--- NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de su Secretaria de Acuerdos, DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar:-----



ATENTAMENTE
DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

ARACELY URSUA CORRALES 836-21-23

-0-
UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 31 de marzo del 2016 a las 18:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número1035, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Discusión, aprobación o modificación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre de 2015.
- 3. Discusión y en su caso aprobación del Informe del Comisario.
- 4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
- 5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
- 6. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

En términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 27 de Febrero del 2015

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. FERNANDO ERNESTO GARCIA CASTILLO
Presidente

ING. JOSE RENE ORDUÑO PAZ
Secretario

UNION DE CREDITO PROGRESO S.A. DE C.V. -0-

837-21

AKALA, S.A. DE C.V., S.F.P.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en la Clausula Vigésima Primera y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta sociedad, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 25 de Abril del 2016 a las 18:00 horas en la Sala de Juntas de esa empresa ubicada en Paseo Tecnológico Número 1, Nuevo terrazas, de esta Ciudad de Delicias, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación de los estados financieros del ejercicio social 2015.
3. Informe del Comisario de la Sociedad.
4. Discusión, aprobación o modificación en su caso, del informe del Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros del ejercicio social al 31 de diciembre de 2015 y aplicación de utilidad en su caso.
5. Elección o Ratificación de los integrantes del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad y emolumentos.
6. Discusión y aprobación de la aplicación del importe acumulado del fondo de reserva.
7. Considerar, aprobar o modificar los planes estratégicos y financieros, el programa anual de trabajo, presupuestos ingresos, gastos e inversiones para el siguiente ejercicio social.
8. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

De conformidad con la clausula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los títulos o certificados provisionales que amparen las acciones de las que son titulares, contra entrega de una tarjeta de admisión a la Asamblea, en la que indicara el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 25 de Febrero del 2016

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



LIC. ALFREDO MARTINEZ CARDONA
Presidente



SR. RAÚL GONZÁLEZ REZA
Secretario

AKALA, S.A. DE C.V., S.F.P.

838-21

-0-

ÚNICA CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Tercero y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca en primera convocatoria a los Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 25 de Abril del 2016 a las 20:00 horas en la Sala de Juntas de esa empresa ubicada en Blvd. Ortiz Mena 3423, Fracc. Quintas del Sol, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y en su caso aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad.
2. Discusión sobre proyectos de aplicación de resultados; la determinación de la reserva legal y en su caso, la determinación de dividendos.
3. Discusión, aprobación o modificación del informe de los actos del Consejo de Administración.
4. Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración.
5. Nombramiento o ratificación del Comisario.
6. Decreto de dividendos.
7. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

De conformidad con el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad para ser admitidos a la Asamblea, los Accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Chihuahua, Chih., a 25 de Febrero del 2016

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



LIC. PABLO JAVIER DURÓN HERMOSILLO
Presidente



ING. SERGIO ELISEO SEGOVIA SÁENZ
Secretario

UNICA CASA DE CAMBIO S.A. DE C.V.

839-21

-0-

INDUSTRIAL MERCANTIL Y AGRICOLA PROGRESO, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 28 de Marzo del 2016 a las 19:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, así como del Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2015.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con el Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de que se haya abierto la sesión, para celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones constancias que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 25 de Febrero del 2016.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ
Presidente



SR. RODRIGO COLOMO ORTIZ
Secretario

INDUSTRIAL MERCANTIL Y AGRICOLA PROGRESO S.A. DE C.V.

843-21

-0-

ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 28 de marzo del 2016 a las 15:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, así como del Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2015.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas que lleva la Sociedad.

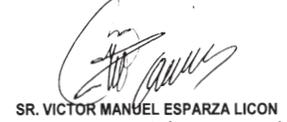
Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 25 de Febrero del 2016.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ
Presidente



SR. VÍCTOR MANUEL ESPARZA LICON
secretario

ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.

842-21

-0-

COMPañIA PRODUCTORA DE LECHE Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Quinto y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de Marzo del 2016 a las 17:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Administrador Único.
2. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, así como del Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2015.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Administrador Único y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de la hora fijada de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 25 de Febrero del 2015

ADMINISTRADOR ÚNICO

[Handwritten signature of Lic. Sergio Enrique Becerra Rodríguez]

LIC. SERGIO ENRIQUE BECERRA RODRIGUEZ.

COMPañIA PRODUCTORA DE LECHE Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. 841-21

-0-

INFORMÁTICA SENOMI, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 29 de Marzo del 2016 a las 17:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Administrador Único.
2. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, así como el Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2015.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Administrador Único y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 25 de Febrero del 2016.

ADMINISTRADOR ÚNICO

[Handwritten signature of Ing. Efrain Martínez Castellanos]

ING. EFRAIN MARTINEZ CASTELLANOS

INFORMÁTICA SENOMI, S.A. DE C.V. -0-

840-21

EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR MANUEL GUERRA COLON y ROSAURA ARIAS CASTRO PRESENTE.-

En el expediente número 100/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DEL BANCO BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA en contra de VICTOR MANUEL GUERRA COLON Y ROSAURA ARIAS CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - VISTOS los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el señor Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, como Aporado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los señores VICTOR MANUEL GUERRA COLÓN y ROSAURA ARIAS CASTRO, según Expediente número 100/2013.

“RESUELVE”

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por las partes materiales, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, mismo que consta en escritura pública número diez mil quinientos noventa y nueve, volumen seiscientos veintinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rubén Aguirre Duarte, aspirante a Notario, encargado de la Notaría Pública Número Diecinueve, en ejercicio para este Distrito, por ausencia temporal de su titular el Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, así como del convenio modificatorio que consta en escritura pública número catorce mil trescientos, volumen ochocientos diez, celebrado el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco ante la fe del Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público Número Diecinueve, en ejercicio para este Distrito Judicial.

CUARTO.- Se condena a VICTOR MANUEL GUERRA COLÓN y ROSAURA ARIAS CASTRO, a pagar a la actora la cantidad de 70,043.59 UDIS (SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de \$341,714.45 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de capital; la cantidad de 2,079.90 UDIS (DOS MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a \$10,146.99 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios; la cantidad de 97.91 UDIS (NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a \$477.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios; la cantidad de 164.72 UDIS (CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a \$803.60 (OCHOCIENTOS TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de prima de seguros; más el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando, y el pago de gastos y costas que se generen hasta la terminación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago a la parte actora.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.

NOTIFICASE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



[Handwritten signature of Licenciado Juan Ubaldo Paz Portillo]

LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

VICTOR MANUEL GUERRA COLON -0-

846-21-23

EDICTO DE NOTIFICACION

MATILDE MADRID CHAVEZ PRESENTE.-

En el expediente número 557/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MAYRA MATILDE MADRID CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ----- - - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día quince de enero del año en curso; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día siete de enero del año dos mil dieciséis, que obra en el expediente, hágase del conocimiento a la parte demandada MAYRA MATILDE MADRID CHÁVEZ, la radicación del expediente 557/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de \$232,342.23 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), por concepto de capital vencido y demás prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ----- - - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado, se le tiene ampliando su demanda en cuanto a las prestaciones que expresa en su escrito de cuenta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



MATILDE MADRID CHAVEZ

-0-

847-21-23-25

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1021/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MYRIAM YAHIEL LOERA PORRAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, recibido en este Juzgado el día veinte de Enero del año próximo pasado, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. Asimismo y desprendiéndose que el inmueble motivo del presente asunto se encuentra ubicado en la Ciudad de Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno de aquella entidad a fin de que tenga a bien llevar a cabo la publicación de los edictos de remate en los estrados del Tribunal, en los términos ordenados renglones arriba.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, identificada como Unidad Privada número 31, Lote numero 1 de la Manzana 60 del Condominio denominado Privada de Pamplona de la calle Mina Mohimora numero 1705-61 del Fraccionamiento Villa Del Real IV Etapa de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 110.0490 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos bajo el numero 14 a folio 14 del Libro 3830 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$308,500.00 (trescientos ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$205,666.66 (doscientos cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MYRIAM YAHIEL LOERA PORRAS

-0-

817-21-23

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. JUAN ARNULFO REYES SILVA.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1257/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. GERARDO GALLEGOS TREVIZO, en contra del C. JUAN ARNULFO REYES SILVA Y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe una Sentencia Definitiva que en su parte conducente dice:-

SENTENCIA DEFINITIVA, PUNTOS RESOLUTIVOS: " --- Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de Febrero del año dos mil dieciséis.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO GALLEGOS TREVIZO, en contra de JUAN ARNULFO REYES SILVA y al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, según se tramita en Expediente número 1257/12 y.- **RESULTANDO**.- . . . **RESUELVE**.- PRIMERO.- La vía intentada es la correcta.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, en consecuencia.- TERCERO.-Se declara que el inmueble materia de este juicio que se identifica como inmueble ubicado en la manzana 969, Adición Occidental, de la Colonia Bellavista de esta Ciudad con una superficie de 248.55 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, rumbo NE 19°16', mide 14.83 metros y linda con calle Juan Mata Ortiz; del 2 al 3, rumbo NW 70°44', mide 16.76 metros y linda con propiedad del Señor Severiano Rodríguez; del 3 al 4, rumbo SW 19°16', mide 14.83 metros y linda con la propiedad de María Luisa Reyes de Baca y del 4 al 1 de partida, rumbo SW 70°44', mide 16.46 metros y linda con propiedad de Olivia Fierro de Reyes., inscrito bajo el número 2929 del libro 1629 a folios 196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, ha prescrito en favor de GERARDO GALLEGOS TREVIZO, quien por ende se han convertido en propietario del inmueble inscrito bajo el número 2929 del libro 1629 a folios 196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos y dada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, JUAN ARNULFO REYES SILVA, la presente resolución, dado el mandato que el legislador establece en los artículos 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, deberá publicarse por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en n periódico de circulación en esta ciudad.- CUARTO.- Gírese atento oficio, con todos los insertos necesarios, al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción descrita en el punto resolutive que antecede y se asienten las correspondientes anotaciones a favor GERARDO GALLEGOS TREVIZO.- QUINTO.- Tan luego cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble prescrito a su favor.- SEXTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.- **NOTIFIQUESE**.- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerió de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, la **LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS** en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE**.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2016.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



[Handwritten signature of Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma]

JUAN ARNULFO REYES SILVA

-0-

845-21-23

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

HOLDING FENSA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN C. ALEJANDRO FRANCISCO FERNÁNDEZ VALLES, PRESENTE.-

En el expediente número **1189/2014**, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LIC. JESÚS REYES LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada PROFIT, INGENIERIA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., en contra de BANCO INTERNACIONAL, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISION FIDUCIARIA hoy HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, en funciones de Institución fiduciaria del FIDEICOMISO DENIMONADO PLAZA DEL SOL, por conducto de su representante legal LIC. ISMAEL ENRIQUE VARGAS GUZMÁN, TRILLENIUM, S. A. DE C. V., HOLDING FENSA, S. A. DE C. V., por conducto de su presidenta C. SILVIA TERESA VALLES HICKS, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --- A sus autos el escrito recibido el veintiuno de abril del año dos mil quince, presentado por el LIC. JESÚS REYES LÓPEZ, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, hágase del conocimiento de la persona moral HOLDING FENSA, S.A. DE C.V., por conducto del Presidente del Consejo de Administración C. ALEJANDRO FRANCISCO FERNÁNDEZ VALLES, la radicación del expediente 1189/2014 (antes 203/2013 del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos), ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un Periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional, así como en un Periódico Local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral PROFIT, INGENIERIA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LIC. JESÚS REYES LÓPEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Mercantil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, por lo que, se les concede un plazo de **QUINCE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **ROTULÓN**, lo cual se hará así hasta en tanto comparezcan por sí o por medio de apoderado, a señalar domicilio procesal de su parte, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1070, 1391 y 1392 del Código de Comercio, así como en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:- --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. **DOY FE**:- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE**:-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



[Handwritten signature of Lic. Jessica Ivonne Sáenz García]

BANCO INTERNACIONAL S.A.

-0-

853-21-23-25

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

CC. LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ BOTELLO Y CLAUDIA CRISTINA BERMÚDEZ CISNEROS P R E S E N T E . - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 848/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS CC. FRANCISCO LOZANO LECHUGA Y ENRIQUE RÍOS OTERO, EN CONTRA DE LOS CC. LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ BOTELLO, CLAUDIA CRISTINA BERMÚDEZ CISNEROS, LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA Y MIGUEL HUMBERTO BELTRÁN DEL RIO ROJO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LIC. RAÚL DELGADO CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocuro de cuenta, dígaselo que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. -----

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1021 :est

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. RAUL DELGAOD CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dada la omisión en que incurrió este Tribunal se aclara el auto emitido el diez de agosto del año en curso, en el sentido que se habilitan días y hora inhábiles, a fin de que se lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, sea el presente proveído parte integral del mismo. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2016. LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



LUIS CARLOS DOMINGUEZ BOTELLO

-0-

854-21-23

* E D I C T O D E R E M A T E * AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 1338/2014 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Sergio Gerardo Ovando González, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 28, Manzana 43, de la calle Nagari número 828 del fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto en esta ciudad, con una superficie de 122.5000 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 66, a folio 70, del libro 2968, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$281,000.00 (doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúes rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$187,333.33 (ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del treinta de marzo del año en curso, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de febrero de 2016



Gerardo Romero Martínez, Jefe de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos

SERGIO GERARDO OVANDO GONZALEZ

856-21-23

-0-

Presidencia Municipal Guerrero, Chih.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. RAUL CHAVARRIA GARCIA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE ALDAMA ENTRE LA CALLE 35A Y CALLE 37A, CD. LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 940.00 METROS CUADRADOS, Y UNA CONSTRUCCION DE 83.17 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 3 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists lot boundaries and measurements.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1487 A FOJAS NÚMERO 14 CATORCE, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 19 DE FEBRERO DE 2016

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRÁIN HERNÁNDEZ CABALLERO

LIC. LUIS SALDAÑA CARRASCO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RAUL CHAVARRIA GARCIA

-0-

855-21-23

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLIO EN GENERAL. PRESENTE.-

En el expediente número 482/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ROBERTO PIÑA MOLINAR, existe un auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por recibido el día ocho de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el C. ROBERTO PIÑA MOLINAR, con escrito de demanda, documentos y copias simples fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar por medio de la posesión que tiene, ha operado la prescripción pasiva a su favor y en consecuencia se ha convertido en propietario y así perfeccionar los vicios de titulación y derechos de un predio rústico denominado "Bahía de Cochinos" ubicado en la "Labor de Ojinaga" en este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, el cual tiene una superficie total de 3,319.66 metros cuadrados (tres mil trescientos diecinueve metros con sesenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include measurements like 23.64 m, 28.22 m, 17.81 m, etc., and neighbors like RAMÓN OLIVAS, ANTIGUO CAUSE DEL RIO BRAVO, DREN NÚMERO 13.

Se admite en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados, edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto Especializado en Exhortos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con antiguo cauce del Río Bravo y Dren número 13. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en calle de la Paz número seis Sector Centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. JESÚS ELÍAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y/O LIC. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ NAVARRETE, con cédula profesional 174851, como para imponerse de los autos y recibir notificaciones a las C. ERIKA ROMÁN PÉREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, Chihuahua, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista el C. LIC. HÉCTOR LUCERO TALAVERA, en los términos indicado por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION OJINAGA, CHIHUAHUA A 19 DE ENERO DEL 2016 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.



ROBERTO PIÑA MOLINAR

-0-

835-21-23-25

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS ALBERTO QUINTANAR SILVA. PRESENTE.-

En el expediente número 1057/14, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por HILDA VERONICA MENDOZA RUIZ, en contra de LUIS ALBERTO QUINTANAR SILVA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito de la Licenciada MARIA GUADALUPE VILLA BECERRA, representante de la actora HILDA VERONICA MENDOZA RUIZ, recibido el día dieciséis del pasado mes de diciembre; como lo solicita y toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero del demandado LUIS ALBERTO QUINTANAR SILVA, notifíquesele por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que conteste la demanda entablada en su contra, admitida por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil catorce, publicado el día siguiente con el número 68, visible a fojas d la 97 a la 99 del expediente, apercibiéndola que de no hacerlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de traslado correspondientes, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2016,

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

Handwritten signature of Jaime Enrique de las Casas Aizpuru.



LUIS ALBERTO QUINTANA SILVA

-0-

644-17-19

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 495/11 relativo al Juicio TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovido por JUAN ENRIQUE SEPÚLVEDA ALZUA y SOCORRO ELIZABETH DE ALBA TORRES, contra BANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien cedió los derechos del presente juicio a BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, como ejecutante; Y LIDIA NILDA GRIJALVA ALMUIDA Y JUAN MANUEL HINOJOS FAVELA, como ejecutados, existe un auto que a la letra dice: -----

*CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por SOCORRO ELIZABETH DE ALBA TORRES. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de LIDIA NILDA GRIJALVA ALMUIDA Y JUAN MANUEL HINOJOS FAVELA, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos, haciéndoles saber que JUAN ENRIQUE SEPÚLVEDA ALZUA y SOCORRO ELIZABETH DE ALBA TORRES promovieron la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO en que se actúa, contra los antes mencionados en su calidad de ejecutados en el juicio hipotecario radicado en este mismo Juzgado con el expediente número 605/2005, seguido por BANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su apoderado, LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, institución que cedió los derechos del presente juicio a favor de BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de su apoderado, LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, a quien demanda en su carácter de ejecutante, las prestaciones que indican en el escrito inicial, que se les concede un plazo de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese personalmente a la parte ejecutante, y para tal efecto túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del código invocado.

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaría Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 7 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
LICENCIADA NANCY FELIX CASAS DE
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC.FERNANDO MARES FLORES Y
AYDEE AYME RASCON SALAS DE MARES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 924/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de FERNANDO MARES FLORES Y AYDEE AYME RASCON SALAS DE MARES, se dicto un auto que a la letra dice: -----

*CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.
- - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
- - - Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, quien es fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el numero F/262757, según lo justifica con las documentales publicas que acompaña a su escrito de cuenta, y misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a los CC. FERNANDO MARES FLORES Y AYDEE AYME RASCON SALAS DE MARES, con domicilio ubicado en la Calle Palacio de Paquimé número 1240-40 Condominio Tehuantepec en esta Ciudad.

- - - Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídanse copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres.
- - - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 8255, Edificio C, tercer piso, Centro de Negocios Senecú de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados TANIA MARTINEZ LOPEZ, FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA, VICTOR A. CARRANZA HERNANDEZ, Y/O CC. PABLO MEDINA MENDEZ Y MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ.

- - - NOTIFIQUESE.
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
- - Por recibido un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ y con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada FERNANDO MARES FLORES Y AYDEE AYME RASCON SALAS DE MARES es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha ocho de septiembre del dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

- - - NOTIFIQUESE.
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2016.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO N°: 031/2016
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO

EL SUSCRITO C. LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

III.- EN EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LECTURA DE CORRESPONDENCIA, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

G) ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CUAL DICE: POR MEDIO DEL PRESENTE LES ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, ASÍ MISMO SE SOMETE PARA SU APROBACIÓN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS 01/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN, PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LA LUDOTECA INFANTIL REPRESENTADA POR LA C. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO.

EN USO DE LA VOZ EL LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ARGUMENTA: EN BASE A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LO CUAL SE REFIERE A UNA REVERSIÓN ANTE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, POR INCUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DEL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EN DONDE EFECTIVAMENTE NO SE CUMPLIÓ CON EL FIN, PARA EL CUAL FUE PROPUESTO, POR LO QUE SE LES SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA POSTERIORMENTE NOTIFICARLE DE MANERA PERSONAL A LA PARTE INTERESADA, Y SE SOMETE A VOTACIÓN, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS 01/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN, PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA. EN CONTRA DE LA LUDOTECA INFANTIL REPRESENTADA POR LA C. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO SEÑALADO.-----

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO RELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 755/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. CLAUDIA ELENA TRIANA MATA APODERADA DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JAIME GIL LEYVA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, recibido en este Juzgado el día veintitrés del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos exhibidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en calle Circuito Castaño numero 10323-16, Lote 16 Manzana 14, del Fraccionamiento Country de esta ciudad, con una superficie de 20877 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 75 a folio 75 del Libro 4326 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$900,500.00 (novecientos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$600,333.32 (seiscientos mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORS PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL AÑO 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 103/03, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V. existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---
--- Por presentado el C. INGENIERO OSCAR, ARTURO BACA LOYA, con su escrito recibido el día siete de enero del año en curso, visto lo solicitado; de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en la materia, por tratarse de un juicio motivado por un crédito anterior a las reformas al Código de Comercio, publicados en el diario Oficial de la Federación el día 24 de mayo de 1996, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, de los bienes inmuebles embargados que indica, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base del inmueble ubicado en CALLE DE LA PRIMAVERA NUMERO 1530, CASA NUMERO 01, CONDOMINIO VILLA COLONIAL EN ESTA CIUDAD, la cantidad de \$ 467,602.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$311,734.72 (TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; del segundo inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MATA NUMERO 50 DE LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, identificado como fracción del Rancho Santa Elena, sirviendo de base la cantidad de \$ 3,035,655.71 (TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$2,023,770.47 (DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado por tres veces dentro del término de nueve días en un periódico de información que se publique en esta Ciudad, así como el periódico Oficial del Estado en el estado, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 y 1411 del Código de Comercio. ---
--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

El inmueble que será sacado a remate se encuentra ubicado en Calle San José María Mata numero 50 Colonia Tierra y Libertad, denominado Rancho Santa Elena del Municipio de Chihuahua, Chihuahua CON UNA SUPERFICIE DE 5. 227. 00 metros cuadrados, inscrito bajo el numero 6 a folios 6 del libro 5248 de la sección primera del registro Público del Distrito Judicial Morelos. -----

----- y el segundo ubicado en la calle de la Primavera 1530 casa 1 del Condominio Villa Colonial de esta Ciudad, con superficie 77.14 metros. Datos de inscripción 111 folio 17, libro 1453 de sección primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 35.01</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$2,112.45</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,056.43</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o</i> <i>documentos conforme a la Ley, por</i> <i>renglón.</i>	<i>\$6.93</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$35.20</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás</i> <i>publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$861.74</i>
<i>Media página</i>	<i>\$430.87</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato</i> <i>digital c/ejemplar</i>	<i>\$25.67</i>

Todo mas un 4% de impuesto universitario
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA

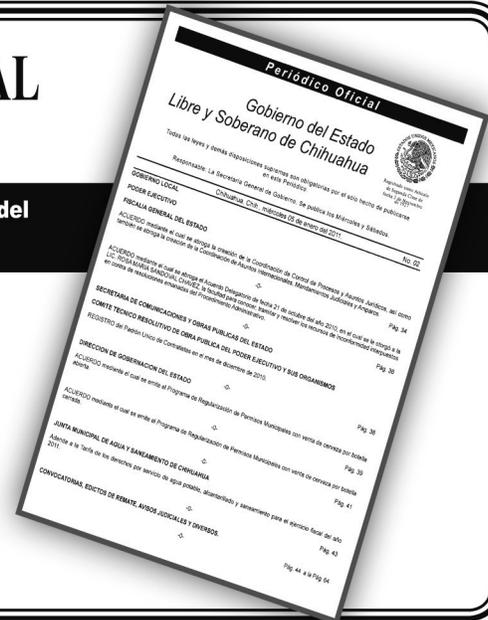
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx